



MARTES 18 DE ENERO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 13  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

### LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Decreto n°009/22-. La Municipalidad de Cruz Alta llama a Licitación Pública, para la ejecución integral de la Obra "Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta" en el marco del 'Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil' de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. La licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N°009/22. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.214.596,17.- (iva incl.). Retiro de Pliegos: Mesa de Entradas Municipalidad de Cruz Alta -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba, desde el 12/01/2022 al 20/01/22 inclusive, de 8:00 a 13:00 hs. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 12/01/22 hasta las 10:00 horas del día 20/01/22 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta – San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.- Apertura de Ofertas: 20/01/22, 11:00 hs. en palacio municipal. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- Consultas: secretariadegobierno@cruzalta.gov.ar. - Tel. 03467 – 401193.-

3 días - N° 359422 - \$ 3768 - 18/01/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1142/2021

**VISTO:** La necesidad de contar con terrenos a los fines de la ejecución del proyecto "Construcción de 32 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" suscripto por la Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

### Y CONSIDERANDO:

Que, a través de una carta compromiso, la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Cruz Alta Ltda., ofreció en venta un lote de terreno ubicado en la localidad de Cruz Alta y que se describe en matrícula como: "Un lote de terreno ubicado en Cruz Alta, pedanía del mismo nombre, departamento Marcos Juárez, designado con el N°49 de las dos Qtas. de Cruz Alta, que mide: 1 Ha. y linda: al Norte, calle de por medio con la manzana 72; al Sur, calle de por medio, con la Qta. 56; al Este, la calle de por medio que la separa de la Quinta 48 (calle por donde pasa la línea del F.C.A.); al Oeste, no consta en título." Rentas de la Provincia de Córdoba lo identifica con el N°190400868895, y se encuentra inscripto en Matrícula 644.527, a nombre de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Cruz Alta Ltda.

Que el inmueble relacionado en el párrafo anterior cumple con los requisitos establecidos para el correcto desarrollo del proyecto "Construcción de 32 viviendas en Cruz Alta – Córdoba" – "Programa Casa Propia – Construir Futuro" impulsado por la Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Licitación .....	Pag. 1
Ordenanza N° 1142/2021 .....	Pag. 1
Ordenanza N° 1143/2021 .....	Pag. 2
Ordenanza N° 1144/2021 .....	Pag. 2
Ordenanza N° 1145/2021 .....	Pag. 3
Ordenanza N° 1146/2021 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1147/2021 .....	Pag. 4
Ordenanza N° 1148/2021 .....	Pag. 5
Ordenanza N° 1149/2021 .....	Pag. 5
Decreto N°052/2021 .....	Pag. 6
Decreto N°053/2021 .....	Pag. 6
Decreto N°054/2021 .....	Pag. 7
Decreto N°055/2021 .....	Pag. 7
Decreto N°056/2021 .....	Pag. 7
Decreto N°057/2021 .....	Pag. 8
Decreto N°058/2021 .....	Pag. 8
Decreto N°060/2021 .....	Pag. 8
Decreto N°061/2021 .....	Pag. 9
Decreto N°062/2021 .....	Pag. 9
Decreto N°063/2021 .....	Pag. 9
Decreto N°064/2021 .....	Pag. 9
Decreto N°066/2021 .....	Pag. 9

Continúa en Pag. 2

Asimismo, teniendo en consideración, su ubicación, su estado de mantenimiento y ocupación, servicios a los que accede y precio, resulta conveniente su adquisición por esta administración.-

Que en relación al valor de mercado del inmueble ofrecido, el D.E.M. ha consultado con distintos agentes inmobiliarios de la localidad, corroborando que el precio al cual se lo ofreció resulta acorde a sus dimensiones y ubicación.-

Que atento a las consideraciones vertidas, y dada la necesidad de adquirir tierras con el propósito aludido, resulta conveniente la realización de la operación y en consecuencia corresponde autorizar al D.E.M. a efectuar la adquisición de lote relacionado, facultándolo a realizar las gestiones que sean conducentes y a suscribir los instrumentos que fueran menester para la debida inscripción por ante el Registro General de la Provincia.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1142/2021

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE la compra del inmueble designado como "Un lote de terreno ubicado en Cruz Alta, pedanía del mismo nombre, departamento Marcos Juárez, designado con el N°49 de las dos Qtas. de Cruz Alta, que mide: 1 Ha. y linda: al Norte, calle de por medio con la manzana 72; al Sur, calle de por medio, con la Qta. 56; al Este, la calle de por medio que la separa de la Quinta 48 (calle por donde pasa la línea del F.C.A.); al Oeste, no consta en título. Rentas de la Provincia de Córdoba

lo identifica con el N°190400868895, y se encuentra inscripto en Matrícula 644.527, a nombre de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Sociales de Cruz Alta Ltda.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL (\$ 13.203.000,00). Precio que deberá abonarse en 12 cuotas iguales, mensuales, consecutivas y sin interés de \$1.100.250,00.- venciendo la primera de ellas el día 10 de enero de 2022. Se faculta al D.E.M. a efectuar pagos anticipados si así lo considere conveniente.

**ARTICULO 3°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los instrumentos que fueran necesarios para el perfeccionamiento de la adquisición referida.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358919 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1143/2021

**VISTO:** El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°143/2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, mediante el cual se designa al Juez Municipal de Faltas de Cruz Alta, y por el que se ordena comunicar a este Cuerpo tal designación;

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Art. N° 30 inc. 8 de la Ley N°8102, corresponde a este Cuerpo Deliberativo prestar acuerdo pertinente para la designación de quien va a ocupar el mencionado cargo.

Y que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto 143/2021, ha designado para el cargo de Juez Municipal de Faltas de Cruz Alta a la Dra. Lorena Paola Pierucci, D.N.I. 30.864.398.

Y que la profesional designada reúne las condiciones que el cargo exige.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1143/2021

**ARTICULO 1°:** OTORGASE el acuerdo para la designación de la Dra. Lorena Paola Pierucci, D.N.I. 30.864.398, para el cargo de Juez Municipal de Faltas de Cruz Alta, conforme al Decreto N°143/2021.-

#### Viene de Pag. 1

Decreto N°067/2021 .....	Pag. 10
Decreto N°068/2021 .....	Pag. 10
Decreto N°069/2021 .....	Pag. 10
Decreto N°070/2021 .....	Pag. 11
Decreto N°071/2021 .....	Pag. 11
Decreto N°072/2021 .....	Pag. 12
Decreto N°075/2021 .....	Pag. 12
Decreto N°076/2021 .....	Pag. 12
Decreto N°077/2021 .....	Pag. 12
Decreto N° 078/2021.....	Pag. 13
Decreto N°079/2021 .....	Pag. 14
Decreto N°080/2021 .....	Pag. 14
Decreto N°081/2021 .....	Pag. 14
Decreto N°082/2021 .....	Pag. 14
Decreto N°083/2021 .....	Pag. 15
Decreto N°085/2021 .....	Pag. 15
Decreto N°086/2021 .....	Pag. 16
Decreto N°088/2021 .....	Pag. 16
Decreto N°089/2021 .....	Pag. 16
Decreto N°090/2021 .....	Pag. 16
Decreto N°091/2021 .....	Pag. 17
Decreto N°092/2021 .....	Pag. 17
Decreto N°093/2021 .....	Pag. 17
Decreto N°094/2021 .....	Pag. 18
Decreto N°095/2021 .....	Pag. 18
Decreto N°096/2021 .....	Pag. 18
Decreto N°097/2021 .....	Pag. 19
Decreto N°099/2021 .....	Pag. 19
Decreto N°100/2021 .....	Pag. 20

#### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Ordenanza N° 563/21.....	Pag. 20
Decreto N° 66/2021 .....	Pag.21
Decreto N° 67/2021 .....	Pag.21
Decreto N° 68/2021 .....	Pag.21
Decreto N° 72/2021 .....	Pag.21

Continúa en Pag. 3

**ARTICULO 2°:** DEROGASE toda otra Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

**ARTICULO 3°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358920 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1144/2021

**VISTO:** El Decreto 145 de fecha 22 de diciembre de 2021; la Ley 25.603 y sus modificatorias; y la Resolución "RESOL-2021-453-APN-SGP" de fecha 7 de Septiembre de 2021, dictada en el marco de lo actuado en Expediente "EX -2021- 62663722—APN-CGD/SGP", de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones por ante la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante Expediente "EX -2021- 62663722—APN-CGD/SGP, fueron desarrolladas por el DEM, en el marco de atribuciones que la Ley 8.102 le otorga.

Que en el Expediente de referencia, por resolución de fecha 07/09/2021 se dispone ceder sin cargo a la Municipalidad de Cruz Alta, en los términos del art. 5º de la Ley 25.603, un rodado tipo camioneta, marca TOYOTA, modelo HILUX 3.0 4X4, dominio FWJD51, motor N° 1KDA090062 y chasis N° MR0FZ22G8.

Que la incorporación de una unidad de tales características a la planta automotriz del municipio, contribuirá a optimizar la prestación de los servicios para toda la comunidad;

Que en razón de que la cesión efectuada es sin cargo alguno a favor de esta Municipalidad, y cuyo único compromiso pendiente es el de comunicar y remitir la documentación relativa a la aceptación definitiva a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, este Honorable Cuerpo estima que resulta conveniente convalidar lo actuado en relación al Expediente referenciado.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1144/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "EX -2021- 62663722—APN-CGD/SGP", y en relación a la Resolución "RESOL-2021-453-APN-SGP" de fecha 7 de Septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

**ARTICULO 2º.** FACULTESE al D.E.M. a suscribir los documentos que fueran necesarios para efectuar la debida inscripción del rodado descripto, por ante la D.N.R.P.A a favor de la Municipalidad de Cruz Alta (Cuit N° 30-99906580-1), con domicilio en calle San Martín 1215 de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3º.** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358921 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**ORDENANZA N° 1145/2021**

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza 1122/2021 por la que se autoriza al DEM para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00) destinados al pago de sueldos.

Viene de Pag. 2

**MUNICIPALIDAD DE LABORDE**

Ordenanza N° 457/2021..... Pag. 22

**MUNICIPALIDAD DE ARROYITO**

Licitación Pública N° 03/2021 ..... Pag. 22

**COMUNA DE LAS PLAYAS**

Resolución N° 034/2021..... Pag. 22

Ordenanza N° 458/2020..... Pag. 23

Ordenanza N° 459/2021..... Pag. 23

Ordenanza N° 460/2021..... Pag. 24

**MUNICIPALIDAD DE SACANTA**

Ordenanza N°632 / 2022..... Pag. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**

Decreto N° 109/2021 ..... Pag. 26

Decreto 118/2021 ..... Pag. 26

Decreto N° 133 / 2021 ..... Pag. 26

Decreto N° 81 / 2021 ..... Pag. 27

Decreto N° 27/2021..... Pag. 27

Decreto N° 126/2021..... Pag. 27

Decreto N° 127/2021..... Pag. 27

Decreto N° 128 / 2021..... Pag. 28

Decreto N° 129 / 2021..... Pag. 28

Decreto N° 130 / 2021..... Pag. 29

Decreto N° 131 / 2021..... Pag. 29

Decreto N° 132 / 2021..... Pag. 29

Decreto N° 134 / 2021..... Pag. 30

Decreto N° 135 / 2021..... Pag. 30

Decreto N° 136 / 2021..... Pag. 31

Decreto N° 137 / 2021..... Pag. 31

Decreto N° 137 / 2021 Bis..... Pag. 32

Decreto N° 138 / 2021..... Pag. 32

Decreto N° 1 / 2022..... Pag. 32

Decreto N° 87 / 2021..... Pag. 34

Continúa en Pag. 4

**CONSIDERANDO:**

Que para acceder a los recursos de dicho fondo, es necesario declarar a qué período específico del año, se imputarán los fondos.

Que la Ordenanza 1122/2021, si bien expresa el destino, no define el período exacto al que se van a afectar los fondos solicitados.

Que ante la presente situación, en menester rectificar la Ordenanza 1122/2021.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1145/2021**

**ARTICULO 1º:** MODIFIQUESE el ARTICULO 1º de la Ordenanza 1122/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil (\$1.375.000,00) destinados al pago de sueldos correspondiente al mes Diciembre de 2021"

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - Nº 358922 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## ORDENANZA Nº 1146/2021

**VISTO:** El Convenio de Adhesión al “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” para la ejecución del Proyecto ‘Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta’ Municipalidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Dr. Martín Rodrigo GILL, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Intendente Municipal Sr. Agustín H. GONZALEZ, y sus Anexos I, II, y III. ; y Ordenanza 1141/2021, sancionada por este H.C.D.

### Y CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales, el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, avanza en la construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil, para la atención de niños y niñas, de 45 días a 4 años de edad inclusive creando espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

Que como consecuencia de la aprobación del proyecto de obra presentado por el D.E.M. en el marco del denominado PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, a los efectos de alcanzar la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la concreción del Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta, se suscribió con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Convenio de Adhesión relacionado en los vistos.

Que el mencionado convenio establece que la Municipalidad es quien debe realizar el procedimiento de contratación, a través de la modalidad de Licitación Pública, que es procedimiento elegido por la ejecutante.

Que el Municipio será responsable del cumplimiento de los requerimientos detallados y deberá solventar, además, la sostenibilidad con presupuesto propio de los recursos humanos necesarios para su operatividad y mantenimiento edilicio futuro.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA Nº 1146/2021**

**ARTICULO 1º.-** LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución del proyecto “Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta”, en los términos del Convenio de Adhesión al ‘Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil’ suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta, ratificado por Ordenanza 1141/2021, y de acuerdo al pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas que como anexos forman parte de la presente.

Viene de Pag. 3

### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto Nº 041/2021 .....	Pag. 34
Decreto Nº 042-2021 .....	Pag. 34
Decreto Nº 043-2021 .....	Pag. 35
Decreto Nº 044/2021 .....	Pag. 35
Decreto Nº 045-2021 .....	Pag. 36
Decreto Nº 046-2021 .....	Pag. 36
Decreto Nº 047-2021 .....	Pag. 37
Decreto Nº 048/2021 .....	Pag. 37
Decreto Nº 049-2021 .....	Pag. 37
Decreto Nº 050-2021 .....	Pag. 38
Decreto Nº 051/2021 .....	Pag. 38
Decreto Nº 052-2021 .....	Pag. 38
Decreto Nº 053/2021 .....	Pag. 39
Decreto Nº 054/2021 .....	Pag. 39
Decreto Nº 055/2021 .....	Pag. 39
Decreto Nº 056/2021 .....	Pag. 40
Decreto Nº 057-2021 .....	Pag. 40
Decreto Nº 058-2021 .....	Pag. 41
Decreto Nº 059-2021 .....	Pag. 41
Decreto Nº 060-2021 .....	Pag. 42
Decreto Nº 061-2021 .....	Pag. 42
Decreto Nº 062/2021 .....	Pag. 43
Decreto Nº 063-2021 .....	Pag. 43
Decreto Nº 064-2021 .....	Pag. 44
Decreto Nº 065-2021 .....	Pag. 44
Decreto Nº 068-2021 .....	Pag. 45

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE AL D.E.M. a fijar por decreto la fecha, hora y demás condiciones de presentación de las propuestas.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas, tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución de la obra conforme a las disposiciones técnicas previstas.-

**ARTICULO 4º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - Nº 358924 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## ORDENANZA Nº 1147/2021

**VISTO:** La obra en ejecución denominada “Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas” en el marco del Plan Argentina Hace.

### CONSIDERANDO:

Que se encuentra recientemente concluida una primera etapa de la misma.

Que en razón de la habilitación de la Av. San Martín entre Gorriti y Av. Costanera Jacinto Piñero, por las especiales características de la zona señalada, resulta prudente, en función a contribuir a la seguridad de todos los vecinos, buscar soluciones a los fines de reducir la velocidad de las



unidades automotrices que transitan por la mencionada arteria, todo con la mayor celeridad posible

Que se vienen evaluando distintas formas de solución, llegando a la conclusión de que, la instalación de los llamados "reductores de velocidad", es la medida más efectiva para lograr la disminución de la velocidad del tránsito, sin perjuicio de cualquier otra medida complementaria que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal realice.-

Que la adopción de las medidas referidas, no pueden sufrir aplazamientos ya que, la velocidad del tránsito, resulta una preocupación constante, tanto para los vecinos que transitan particularmente en tales zonas, como para la propia administración.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1147/2021**

**ARTICULO 1°:** Constrúyase y/o instálense estratégicamente y en cantidad suficiente sobre Av. San Martín, entre calles Gorriti y Av. Costanera, reductores de velocidad comúnmente llamados "lomos de burro" y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** Procédase a un señalamiento adecuado para prevenir y alertar a los conductores de los vehículos sobre la existencia de esos obstáculos.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358925 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**ORDENANZA N° 1148/2021**

**VISTO:** El expediente N° EX – 2018-29644277- -APN-SSRM#MI, por el cual tramitó el Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2018-35534392-APN-SPYM#MI suscripto el 19 de Julio de 2018, del Ministerio del Interior de la Nación, por el que se otorga a la Municipalidad de Cruz Alta, un subsidio con el fin específico de adquirir una unidad automotriz.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio del Interior, en cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el marco del convenio arriba relacionado, transfirió a esta Municipalidad en fecha 01/11/2018, el importe de \$ 495.000,00.-

Que este Honorable Concejo Deliberante en fecha 29/11/2018, sanciona la Ordenanza 1014/18 por la que se le impone al D.E.M. llamar a concurso de precios para la adquisición de una Pick Up Ford Ranger 4x2 naftera, a los fines de su adquisición.

Que pese a que los fondos asignados tenían un fin específico, el

D.E.M. no compró la unidad en los términos establecidos en el Convenio Específico acordado con el Ministerio del Interior, sino que suscribió un Plan de Ahorro para la adquisición de automotores.

Que dicho proceder se encuentra vedado por el Convenio mencionado, toda vez que no permite acreditar el uso de los fondos durante el período de ejecución del Convenio.

Por los motivos expuestos, ante el incumplimiento a las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Cruz Alta, y conforme la cláusula séptima del Convenio que reza: "El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento..." el mismo se dio por rescindido.-

Ante la situación descripta, por efecto del incumplimiento y concorde a los términos del convenio suscripto, se la intima a esta Municipalidad a la restitución de los fondos oportunamente percibidos. Por lo que así se debe proceder.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1148/2021**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con la restitución de los fondos percibidos en el marco del Expediente N° EX – 2018-29644277- -APN-SSRM#MI, y de conformidad a los términos del Convenio Específico de Cooperación N° CONVE-2018-35534392-APN-SPYM#MI suscripto el 19 de Julio de 2018, entre el Ministerio del Interior de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358926 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**ORDENANZA N° 1149/2021**

**VISTO:** La nota presentada por los vecinos de esta localidad de Cruz Alta, al Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 28 de Diciembre de 2021,

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, solicitan se les conceda el permiso de uso de un espacio delimitado dentro del predio denominado "Matadero Municipal".

Que conforme los términos de la nota relacionada, la petición la efectúan con la intención de acondicionar el sector de costa ribereña a los fines de llevar adelante la construcción de una bajada para embarcaciones.

Que sumado a la finalidad principal, expresan también su intención de acondicionar el sector, embellecerlo y dotarlo de comodidades para los vecinos que deseen utilizar el lugar, siempre mediante acciones coordinadas con este municipio.

Que los motivos expresados, en nada se opone al interés general de la comunidad, sino que por el contrario, la adecuada utilización del predio en los términos expresados, impulsa la revalorización del sector ribereño norte del parque municipal Mariano Moreno.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1149/2021**

**ARTICULO 1°:** FACULTESE al D.E.M. a conceder el uso y goce gratuito de un espacio delimitado dentro del predio denominado Paseo Ribereño Norte del Parque Municipal Mariano Moreno. Todo conforme al esquema que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** FACULTESE al D.E.M. a instrumentar, en relación al modo, tiempo, forma y demás aspectos, el otorgamiento del permiso de uso referido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** DISPONGASE que la utilización del predio, así como también las mejoras, acondicionamiento y obras que se pretendan realizar, deberán ser coordinadas, autorizadas y estar bajo la estricta supervisión del D.E.M.

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo. Zulma Y. Ferreyra, Presidente H.C.D. – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 358928 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°052/2021**

Cruz Alta, 17 de Junio de 2021

**VISTO:** La necesidad gestionar el cobro de deudas de contribuyentes morosos en el pago de los tributos municipales, a través de Procuradores Fiscales designados al efecto, en los términos que establece la Ordenanza N°1092.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar profesionales que actúen como Procuradores Fiscales de la Municipalidad.

Que el Art. 2 de la relacionada Ordenanza exige una serie de requisitos que el postulante debe cumplir para proceder a su designación.

Que por nota de fecha 02 de marzo de 2021 el Dr. Guillermo M. TAVI-

TIAN, DNI 29.253.844, Mat. 13-545, ha manifestado su interés de firmar parte del conjunto de procuradores municipales a los fines precitados.

Que el interesado cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE en la calidad de Procurador Fiscal de la Municipalidad de Cruz Alta, al Dr. Guillermo Martín TAVITIAN, Matrícula Profesional Colegio de Abogados de Marcos Juárez N°13-545.-

**ARTICULO 2°:** El Procurador Fiscal designado ajustará su actuación a las prescripciones de la Ordenanza N°1092/2021, y demás disposiciones legales concordantes y los lineamientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°:** El Procurador Fiscal designado en el presente Decreto, desempeñará sus actividades en la procuración Ad-Honorem y sólo podrá percibir honorarios cuando el adversario haya sido condenado en costas, no pudiendo en ningún caso reclamar honorarios al municipio, en un todo de acuerdo con los preceptos de la Ley Orgánica Municipal y demás normas vigentes en la Materia.

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359001 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°053/2021.-**

Cruz Alta, 18 de Junio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1106/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1106/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359003 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°054/2021.-

Cruz Alta, 18 de Junio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1107/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1107/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359004 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°055/2021

Cruz Alta, 18 de Junio de 2021.-

**Y VISTOS:** Que de acuerdo a la información vertida por la encargada del Centro de Participación Ciudadana, Directora Magalí BRUNO, los días 03 y 04 de Junio del corriente año, el personal Jornalizado, Sra. AVALLE, Liliana Ramona, DNI 28.011.530, Legajo N°160, no asistió a prestar sus tareas habituales en el horario establecido de manera injustificada, dejando descubierto su puesto de trabajo. Y que el día 7 de junio de 2021, durante la jornada laboral, sin previo aviso y sin alegar causa justificada, abandona su puesto de trabajo por el lapso de 2 hs. ( de 9:00 a 11:00 hs.).

### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 67 en sus inc. b) y c) del Estatuto del Empleado Municipal expresan que la inasistencia injustificada, y el abandono del servicio, es causa para aplicar medidas disciplinarias ya sea de apercibimiento escrito o de suspensión de hasta 30 días corridos.-

Que los hechos descriptos, de ningún modo se corresponden con la conducta esperada del agente municipal, por lo que se coloca en una posición de desobediencia e incumplimiento a sus obligaciones.

Que dada las acciones cometidas por el agente, las mismas deben ser sancionadas con apercibimiento.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** SANCIÓNASE al personal jornalizado Sra. AVALLE, Liliana Ramona, DNI 28.011.530, Legajo N°160, por inasistencia injustificada ocurrida los días 03 y 04 de Junio del año 2021, y por abandono de su puesto de trabajo el día 07/06/2021, --Art. 67 inc. b) y c) Ord. 166/1988-, con APERCIBIMIENTO conforme al art. 65 inc. a) del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 2°:** INFORMESE para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente a la parte interesada. Archívese en el legajo personal del agente sancionado de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ordenanza 166/1988.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359005 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°056/2021

Cruz Alta, 18 de Junio de 2021.-

**Y VISTOS:** Que de acuerdo a la información vertida por la encargada del Centro de Participación Ciudadana, Directora Magalí BRUNO, los días 03 y 04 de Junio del corriente año, el personal Jornalizado, Sra. Soledad SAVY, DNI 20.077.412, Legajo N°157, el día 7 de junio de 2021, durante la jornada laboral, sin previo aviso y sin alegar causa justificada, abandona su puesto de trabajo por el lapso de 2 hs. (de 9:00 a 11:00 hs.).

### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 67 en su inc. c) del Estatuto del Empleado Municipal expresa que el abandono del servicio, es causa para aplicar medidas disciplinarias ya sea de apercibimiento escrito o de suspensión de hasta 30 días corridos.-

Que los hechos descriptos, de ningún modo se corresponden con la conducta esperada del agente municipal, por lo que se coloca en una posición de desobediencia e incumplimiento a sus obligaciones.

Que dada las acciones cometidas por el agente, las mismas deben ser sancionadas con apercibimiento.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** SANCIÓNASE al personal jornalizado Sra. Soledad SAVY, DNI 20.077.412, Legajo N°157, por abandono de su puesto de trabajo el día 07/06/2021, --Art. 67 inc. c) Ord. 166/1988-, con APERCIBIMIENTO conforme al art. 65 inc. a) del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 2°:** INFORMESE para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente a la parte interesada. Archívese en el legajo personal del agente sancionado de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ordenanza 166/1988.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese., dese copia, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359006 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°057/2021

Cruz Alta, 24 de Junio de 2021.-

**Y VISTOS:** La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

### Y CONSIDERANDO:

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;  
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359007 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°058/2021.-

Cruz Alta, 25 de Junio de 2021.

**VISTO:** Las actuaciones administrativas llevadas adelante por parte del área de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas en relación a la Obra en ejecución sobre el inmueble sito en calle Belgrano esq. J. D. Peron de esta localidad de Cruz Alta, Cuenta N° 190428094011;

### Y CONSIDERANDO:

Que surge de las mismas actuaciones, que a raíz de haberse detectado irregularidades en la obra relacionada, se remitió a su titular en fecha 09/03/2021 y en fecha 04/05/2021, sendas intimaciones a los fines de su debida regularización.

Que verificada la falta de cumplimiento, el día 10 de mayo del corriente año se reiteran los requerimientos para su regularización, bajo apercibimiento de clausura en los términos del Código Urbano y Reglamento de Edificación.

Que al día de la fecha se constata: la prosecución de los trabajos de albañilería y construcción sin autorización. Como así también la ejecución de pozo absorbente sin autorización, invasión de línea municipal en ocha-va, invasión de línea municipal sobre calle Belgrano e invasión de línea medianera con lote contiguo.

Que en consecuencia, corresponde remitir las actuaciones relacionadas al Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Cruz Alta a cargo de la Dra. Lucia MARTINI, para que disponga las medidas que por derecho correspondan.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** REMÍTANSE al Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Cruz Alta, las actuaciones administrativas en relación a las obras en ejecución sobre el inmueble sito en calle Belgrano esq. J. D. Peron de esta localidad de Cruz Alta, Cuenta N° 190428094011, a los fines de adopte las medidas que por derecho puedan corresponder conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359009 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N°060/2021

Cruz Alta, 05 de Julio de 2021

**VISTO:** La nota presentada por el agente Olga R. SELIS, D.N.I. 17.262.278, con fecha 05 de julio de 2021, solicitando la concesión de una licencia sin goce de haberes desde el día 05/07/2021 hasta el día 13/08/2021 inclusive, por razones particulares, conforme los términos del Estatuto del Empleado Municipal y su respectiva reglamentación;

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos prescritos por el art. 37 Inc. b, de la Ordenanza 166/88 "Estatuto del Empleado Municipal", y su Decreto Reglamentario, el agente cuenta con la posibilidad de tomar licencias sin goce de haberes por razones particulares hasta un término de un (1) año, cuando las posibilidades del servicio lo permitan.

Que consultado el responsable del área donde desarrolla tareas el solicitante, ha informado que el otorgamiento de la licencia peticionada no afectaría la prestación de los servicios correspondientes, por lo que no se opone a tal la concesión.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** CONCÉDASE al AGENTE Olga R. SELIS, D.N.I. 17.262.278, Legajo N° 18, licencia sin goce de haberes por razones particulares desde el día 05/07/2021 hasta el día 13/08/2021 inclusive, fecha en la cual deberá reintegrarse a su puesto de trabajo sin necesidad de notificación previa, bajo apercibimiento de considerar abandono del cargo conforme lo normado por el art. 68 de la Ord. 166/88.-

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad a sus efectos.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE a la Sra. Olga R. SELIS, el presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359010 - s/c - 18/01/2022 - BOE



## **DECRETO N°061/2021.-**

Cruz Alta, 12 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1108/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1108/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359011 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°062/2021.-**

Cruz Alta, 12 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1109/2021.

**Y CONSIDERANDO:** Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1109/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359012 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°063/2021.-**

Cruz Alta, 12 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1110/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1110/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359013 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°064/2021**

Cruz Alta, 12 de Julio de 2021

**VISTO:** El Telegrama TCL 093447521 (CD 725703335) enviado en fecha 18/06/2021 por la Sra. Silvia Analía SACCHI, DNI 16.573.084, Legajo N° 106;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por ese medio la Sra. Silvia Analía SACCHI, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio la RENUNCIA a su puesto de trabajo a partir del día 18/06/2021, sin expresar causa.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ACÉPTESE la RENUNCIA de la Sra. Silvia Analía SACCHI, DNI 16.573.084, Legajo N° 106, a partir del día 18 de Junio de 2021.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realice las liquidaciones correspondientes.

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359014 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°066/2021**

Cruz Alta, 16 de Julio de 2021

**VISTO:** El Programa de Asistencia y Fortalecimiento para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas; y el convenio de fecha 21 de Mayo de 2021 celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA, ratificado y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°1105/2021 de fecha 27 de Mayo de 2021; y el art. 31 inc. 3) de la Ordenanza 1082/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por indicaciones del Secretario de Salud Municipal, Dr. Enrique H. GONZALEZ, resulta inaplazable llevar adelante las gestiones de compra de Diez (10) cilindros de 10 mt3 para oxígeno medicinal, a los fines de complementar el equipamiento del Hospital Municipal.

Que en la actualidad, nuestro centro sanitario cuenta con 10 cilindros. Por lo que el volumen almacenado que se encuentra a disposición de los pacientes con patologías que requieren su suministro, en su máxima capacidad, resulta ser limitada e insuficiente en relación a la potencial demanda. En situaciones de alto consumo como lo que ha sucedido en semanas previas a la presente nota, la capacidad con seis pacientes internados es de 48 hs. de autonomía. Esto genera una gran dificultad y expone a un alto riesgo a pacientes que se encuentran en situación de emergencia;

Que por cada paciente con suministro de oxígeno se estima un consumo de hasta dos cilindros por día, por lo que teniendo en cuenta los datos aportados, resulta imperiosa la necesidad de incrementar la capacidad de almacenamiento.

Que en razón de los efectos propios de la pandemia por la que estamos transitando, el suministro de insumos específicos para atender la demanda sanitaria, resulta extremadamente dificultoso, en especial, aquellos relacionados particularmente con afecciones de tipo respiratorias.

Que luego de distintas gestiones infructuosas -por falta de stock-, para la adquisición de los cilindros necesarios para cumplir con la finalidad ya mencionada, se logra conseguir a través de la firma OXIGENO MORON, los insumos pretendidos, por una suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), por lo que se considera oportuna su adquisición por ser de una urgencia y necesidad manifiesta, y que esperar el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios, pone en riesgo su concreción, afectando sobremanera la prestación del servicio, poniendo en riesgo la salud de los vecinos.-

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** DISPONGASE por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31 inc. 3º de la Ordenanza de Presupuesto Nº1082/2021 la adquisición de diez (10) cilindros con capacidad de 10 m3, para oxígeno medicinal, a la firma OXIGENO MORON de Martín Miranda, CUIT 20-37226622-9, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 698 de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00).-

**ARTÍCULO 2º:** IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** COMUNÍQUESE al Honorable Consejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 4º:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359015 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°067/2021.-**

Cruz Alta, 23 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº1111/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal Nº8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº1111/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359016 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°068/2021.-**

Cruz Alta, 23 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº1112/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal Nº8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº1112/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359017 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°069/2021.-**

Cruz Alta, 23 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza Nº1113/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal Nº8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1113/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359018 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°070/2021.-**

Cruz Alta, 23 de Julio de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1114/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1114/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359019 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°071/2021.-**

Cruz Alta, 27 de Julio de 2021.

**VISTO:** El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Cruz Alta y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN ARGENTINA HACE "Convenio de financiación para la ejecución de la obra Remodelación y Ampliación Hospital Municipal"; y la sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1106/2021, por la que se ratifica el convenio y se ordena llamar a licitación las obras enmarcadas en el mismo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°1106/2021 encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a licitación, autorizándolo a fijar por decreto la fecha, hora y demás condiciones de presentación de las propuestas.-

Que la misma Ordenanza autoriza la recepción de los fondos destinados a financiar los proyectos a desarrollarse bajo la órbita del referido plan, como así también, a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios;

Que a estos fines y conforme el Proyecto aprobado, se ha fijado un Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra, asumiendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el compromiso de financiamiento de dicho monto;

Que conforme lo establecido en el art. 49° de la Ley 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo proponer las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas para la ejecución de la mencionada obra, en el marco de la aludida operatoria;

Que consecuentemente a fin de cumplimentar con los requisitos legales inherentes al llamado, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer el correspondiente acto administrativo de convocatoria a Licitación Pública, para la contratación de la mano de obra para la ETAPA de la construcción de Consultorios Externos de la Obra de mención, con el fin de garantizar el mayor número de oferentes y determinar entre las diferentes propuestas aquella que resulte más conveniente al interés público;

Que, como parte integrante del presente decreto corren agregadas las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas a los efectos pertinentes;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Disponer la CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de la contratación de mano de obra para la ejecución de la Etapa de Obra: "CONSULTORIOS EXTERNOS" del Hospital Municipal Rene Favalaro de Cruz Alta, de conformidad con el Convenio de financiación para la ejecución de la obra Remodelación y Ampliación Hospital Municipal suscripto entre esta Municipalidad de Cruz Alta y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, ratificado y convalidado mediante Ordenanza N°1106/21; y conforme el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forman parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°:** Los interesados deberán retirar los Pliegos correspondientes en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta desde el 29/07/21 al 05/08/21 inclusive. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 29 de julio 2021 hasta las 10:00 horas del día 06 de Agosto de 2021 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta – San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.532,90.- (Pesos trece mil quinientos treinta y dos con noventa centavos). Disponibilidad y consulta de pliegos: Mesa de Entradas Municipalidad de Cruz Alta -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 3°:** Fíjese como fecha de APERTURA DE OFERTAS el día 06 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas, por ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cruz Alta, -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.

**ARTICULO 4°:** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por el término de tres (3) días, en un medio local por el término de un (1) día hábil y publíquese en las plataformas web institucionales de la Municipalidad de Cruz Alta.-

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de 5 días para pronunciarse respecto a quien resulte adjudicatario de la obra, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente a tal efecto.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las dependencias a las cuales les incumba la aplicación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 7°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359022 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°072/2021.-**

Cruz Alta, 27 de Julio de 2021.

**Y VISTOS:** La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

### **Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;  
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359023 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°075/2021**

Cruz Alta, 05 de Agosto de 2021

**VISTO:** El Telegrama TCL 093083145 (CD 107632375) enviado en fecha 05/08/2021 por el Sr. Diego Ezequiel SORIA, DNI 21.403.073, Legajo N° 96;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por ese medio el Sr. Diego Ezequiel SORIA, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio su RENUNCIA a sus tareas habituales a partir del día 06/08/2021, sin expresar causa.  
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Diego Ezequiel SORIA, DNI 21.403.073, Legajo N° 96, a partir del día 06 de agosto de 2021.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realice las liquidaciones correspondientes.

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359109 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°076/2021**

Cruz Alta, 06 de Agosto de 2021

**VISTO:** El Telegrama TCL 093083146 (CD 107632472) enviado en fecha 06/08/2021 por la Sra. Norma Beatriz FERRARI, DNI 12.198.352, Legajo N° 32;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por ese medio la Sra. Norma Beatriz FERRARI, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio la RENUNCIA a su puesto de trabajo a partir del día 06/08/2021, expresando haberse acogido al beneficio jubilatorio.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** ACÉPTESE la RENUNCIA de la Sra. Norma Beatriz FERRARI, DNI 12.198.352, Legajo N° 32; a partir del día 06 de Agosto de 2021.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realice las liquidaciones correspondientes.

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359110 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°077/2021**

Cruz Alta, 09 de Agosto de 2021

**VISTO:** Las facultades emanadas de la Ley Orgánica Municipal 8102, según la cual los municipios deberán propender a un eficaz gobierno y administración, fundados en una correcta recaudación y asignación de recursos; lo dispuesto por Ordenanza 1092/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Cruz Alta; y la sanción de



los Decretos 024/2021, 025/2021, y 052/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por la normativa precitada en los vistos, se dispuso proceder con la distribución y asignación de causas a los distintos procuradores municipales.

Que en fecha 04/08/2021, a través de la plataforma virtual de videollamada, se convocó a los procuradores municipales a la audiencia prevista a los fines de asignarles las relacionadas causas. Que se procedió al sorteo correspondiente contándose con la conformidad de cada uno de ellos en relación al resultado de la misma.

Que no se registró objeción alguna, ni observaciones al respecto.  
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** APRUEBESE la asignación de causas a los procuradores municipales Dr. Guillermo M. TAVITIAN, Mat. 13-545, Dr. Juan Manuel OSENDA, Mat. N°13-332 y al Dr. Dr. Eduardo A. BIRCHMEYER, Mat. 13-424, conforme a la planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFÍQUESE a los interesados para sus efectos.-

**ARTICULO 3°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359111 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 078/2021**

Cruz Alta, 16 de Agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N°001/2021, iniciado en base a la Licitación Pública autorizada mediante Ordenanza N° 1106/2021, para la contratación y ejecución de la obra en el marco del programa Remodelación y Ampliación Hospital Municipal Dr. René Favalaro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones relacionadas se tramita la solicitud para la contratación y ejecución de la obra "CONSULTORIOS EXTERNOS" del Hospital Municipal Dr. René Favalaro.

Que mediante Ordenanza N° 1106/2021 de fecha 17 de Junio de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Decreto 071/2021 del D.E.M., se dispuso las demás condiciones de la convocatoria para la contratación y ejecución de la obra.

Que se ha cumplimentado con las publicaciones en el Boletín Oficial, en medios de alcance local y regional, y en plataformas digitales.

Que con fecha 6 de Agosto de 2021, se realizó el acto de apertura, en el cual se recibieron las ofertas de la firma SE.Y.CO S.R.L. (CUIT 30-71597368-1) por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/100

(\$2.143.666,12.-), y la firma TULES, FRNCO LEONEL (CUIT N° 20-41349747-8) por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.850.000,00.-).

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada, y emite Dictamen de fecha 12 de Agosto de 2021 informando que las dos propuestas, superan ampliamente el presupuesto oficial previsto en el artículo 2° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinado para la presente, que establece que "El presupuesto oficial de la presente licitación asciende a la suma de \$1.353.292,69.-, conforme a cálculo de planilla de cómputos y presupuesto", por lo que aconseja "...desestimar las propuestas por inconvenientes, por superar ambas, ampliamente, el presupuesto oficial estimado conforme los pliegos de bases y condiciones, y en consecuencia se sugiere declarar fracasada la licitación pública "N°001/2021. Ampliación y Remodelación Hospital Municipal René Favalaro – Obra: Consultorios Externos.", atento a que el monto cotizado por los oferentes, excede el presupuesto oficial estimado por los responsables técnicos del proyecto.

Que es uniforme en doctrina y legislación nacional y comparada, en el criterio según el cual las ofertas deben estar "conforme con las condiciones establecidas para la licitación,"

Que según lo normado por la Ley 8102, y Ordenanza 1082/2020 ante la situación planteada, en orden al interés público expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario declarar fracasada la presente Licitación Pública por inconvenientes las ofertas presentadas.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESESTIMESE, por resultar inconveniente, la oferta de SE.Y.CO. S.R.L. (CUIT 30-71597368-1) al superar ampliamente el presupuesto oficial establecido para la presente según lo normado en el ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL – FINANCIACION – VALOR DEL PLIEGO – CONSULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un cincuenta y ocho con cuarenta por ciento (58,40%).-

**ARTÍCULO 2°.-** DESESTIMESE, por resultar inconveniente, la oferta de TULES, FRANCO LEONEL (CUIT N° 20-41349747-8) al superar ampliamente el presupuesto oficial establecido para la presente según lo normado en el ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL – FINANCIACION – VALOR DEL PLIEGO – CONSULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un treinta y seis con setenta por ciento (36,70%).-

**ARTÍCULO 3°.-** DECLÁRESE fracasado el procedimiento de la Licitación Pública N° 001/2021 - Ampliación y Remodelación Hospital Municipal René Favalaro – Obra: Consultorios Externos, por no existir ofertas para la misma que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se ajusten al presupuesto estimado, atento a que todas las ofertas superan el monto dispuesto como presupuesto oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** PROCÉDASE a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "CONSULTORIOS EXTERNOS", en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por la Ordenanza N° 1106/2021 de fecha 17 de Junio de 2021. PRESUPUESTO OFICIAL Pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos con sesenta y nueve centavos (\$1.353.292,69.-) iva incluido.

**ARTÍCULO 5º.-** Los interesados deberán retirar los Pliegos correspondientes en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta desde el 01/09/21 al 09/09/21 inclusive. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 01 de septiembre 2021 hasta las 10:00 horas del día 09 de Septiembre de 2021 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta – San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.532,90.- (Pesos trece mil quinientos treinta y dos con noventa centavos). Disponibilidad y consulta de pliegos: Mesa de Entradas Municipalidad de Cruz Alta -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..-

**ARTICULO 6º:** Fijese como fecha de APERTURA DE OFERTAS el día 10 de Septiembre de 2021, a las 11:00 horas, por ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cruz Alta, -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.

**ARTICULO 7º:** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por el término de tres (3) días, en un medio local por el término de un (1) día hábil y publíquese en las plataformas web institucionales de la Municipalidad de Cruz Alta.-

**ARTICULO 8º:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de 5 días para pronunciarse respecto a quien resulte adjudicatario de la obra, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente a tal efecto.

**ARTICULO 9º:** Tomen conocimiento las dependencias a las cuales les incumba la aplicación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 10º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359112 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°079/2021.-**

Cruz Alta, 20 de Agosto de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1115/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N°1115/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359114 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°080/2021.-**

Cruz Alta, 20 de Agosto de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1116/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N°1116/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359115 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°081/2021.-**

Cruz Alta, 20 de Agosto de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1117/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N°1117/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359118 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°082/2021.-**

Cruz Alta, 20 de Agosto de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1118/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº1118/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2º:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359121 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°083/2021.-**

Cruz Alta, 23 de Agosto de 2021.

**VISTO:** La nota ingresada por Mesa de Entradas por la Sra. Mariela Viviana ALMADA, D.N.I. 21.599.569, en fecha 05 de Agosto de 2021, en su calidad de cesionaria de derechos y acciones sobre el Lote Of:107 de la Manzana Of:007 de esta localidad de Cruz Alta; Escritura Nº 243 labrada por la Escr. Estela Martínez de Andreoli, titular del Reg. 21; Cesión onerosa de Derechos efectuada por la Sra. Silvia Merlo a favor del Sr. Adolfo Correa de fecha 25/05/2020; y Cesión onerosa de Derechos efectuada por el Sr. Adolfo Correa a favor de la Sra. Mariela Viviana ALMADA de fecha 04/08/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la peticionante, en la calidad invocada solicita se autorice a transferir el inmueble relacionado en los vistos, a su favor.

Que se verifican las condiciones previstas en la ordenanza referenciada a los fines de proceder con la escrituración de inmueble, y que por los instrumentos relacionados en los vistos, el requerimiento se ajusta a derecho.

Que en consecuencia, corresponde autorizar otorgar los actos que fueran menester a los fines de transferir el inmueble relacionado a favor de la peticionante.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORICESE a transferir el inmueble designado como Lote 107 de la QUINTA 7 de esta localidad de Cruz Alta, que mide 10 mts. de frente al Este por 20 mts. de fondo, con superficie total de DOSCIEN-TOS METROS CUADRADOS, y que linda al Sur con lote 108 del mismo plano de subdivisión, al Este, con calle Santa Fe; al Norte, con lote 106 del mismo plano, y al Oeste, lote 116. Cuenta Nº 190442332286, a favor de la Sra. Almada Mariela Viviana, DNI 21.599.569.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a los interesados, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 359122 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°085/2021.-**

Cruz Alta, 02 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La Ordenanza 1083/2020, art. 53 y cctes.; las actuaciones administrativas llevadas adelante por parte de las Autoridades de Control dependientes del Juzgado de Faltas, y Actas de Constatación 133/21, 538/21 y 786/21, en relación al inmueble en refacción sito en calle Santiago del Estero y Rivadavia de Cruz Alta, Cuenta Municipal Nº 000882, Rentas Nº 19041967233/9;

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge de las mismas actuaciones, que a raíz de haberse detectado que el inmueble relacionado en los vistos, se encuentra en proceso de demolición, y que por efecto de ello, se han ocupado las veredas de sus dos frentes con escombros y residuos provenientes de la ejecución de la misma obra.

Que por acta de Constatación Nº538 de fecha 09/07/21 se verifica la fecha, tipo y ubicación de los residuos.

Que se por acta Nº133 de fecha 17/08/2021, se confirma que a la fecha de la constatación, los residuos no habían sido removidos por el responsable.

Que verificada la falta de cumplimiento, se lo intima al responsable para que en un plazo acordado realice los actos de conservación e higiene necesarias para su regularización.

Que pese a las notificaciones efectuadas al titular, a los fines de que proceda sin mas, al retiro de los escombros, en fecha 02/09/2021 se comprueba que los restos continúan sin ser retirados de la vía pública, tal como se detalla en Acta de constatación 786/21, y como lo testimonian los registros fotográficos que obran en las actuaciones referenciadas.

Que al día de la fecha se constata: la prosecución de los trabajos de albañilería y demolición sin autorización. Y se constata también que los escombros en la vía pública representan un riesgo para las personas que pasan circunstancialmente por el lugar, como también para vecinos, además de constituir un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades que pueden llegar a ser transmitidas a las personas.

Que en consecuencia, y ante la falta de cumplimiento, corresponde proceder por parte de este DEM, con los trabajos de retiro de los escombros, y la consecuente liberación de las veredas, conforme los términos de la Ordenanza 1080/2020, y con mas los cargos por multas que por su incumplimiento correspondan aplicar, como así también los cargos por servicios municipales complementarios establecidos por la Ordenanza Tarifaria vigente, todo a cargo del titular.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** IMPUTANSE al inmueble sito en la intersección de calles Santiago del Estero esq. Rivadavia, de Cruz Alta, cuenta municipal Nº 000882 - Rentas:190419672339, los cargos que prevé el art. 53 de la Ordenanza Nº 1083/2020.-

**ARTICULO 2º:** PROCEDASE al retiro de los escombros depositados sobre las veredas del inmueble sito en la intersección de calles Santiago del Estero esq. Rivadavia, de Cruz Alta, cuenta municipal Nº 000882 - Rentas:190419672339, y aplíquense los cargos que prevé el art. 8 inc. "C" de la Ordenanza Nº 1083/2020.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE al área de liquidaciones y a la Secretaría de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359123 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°086/2021**

Cruz Alta, 13 de Septiembre de 2021

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1106/2021 referida al llamado a licitación para la ejecución de la obra de remodelación y ampliación del Hospital Municipal Rene Favalaro; y el “Convenio de financiación para la ejecución de la obra “Remodelación y Ampliación Hospital Municipal – Municipalidad de Cruz Alta”, celebrado entre la Secretaría de obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Cruz Alta; y

### **CONSIDERANDO:**

Que convocado el concurso mediante Decreto 078/2021, el mismo no contó con oferentes dentro de los plazos establecidos.

Que de acuerdo a lo manifestado y habiendo fracasado las convocatorias realizadas corresponde declarar desierto el llamado a licitación ordenado.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DECLARESE desierto el segundo llamado a licitación concurso para la ejecución de la obra de remodelación y ampliación del Hospital Municipal Rene Favalaro; y el “Convenio de financiación para la ejecución de la obra “Remodelación y Ampliación Hospital Municipal – Municipalidad de Cruz Alta”, dispuesto por Ordenanza 1106/2021 y Decreto 078/2021 .-

**ARTICULO 2°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359124 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°088/2021.-**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1119/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1119/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359125 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°089/2021.-**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1120/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1120/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359126 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°090/2021.-**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1121/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1121/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-



Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359127 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°091/2021.-**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1122/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1122/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359128 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°092/2021.-**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La celebración el próximo 7 de Octubre, del día de la Santísima Virgen del Rosario, patrona de la localidad de Cruz Alta;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el precitado día es tradicionalmente destinado por los cruzalteños a honrar la figura de la Santísima Virgen María del Rosario, patrona de Cruz Alta, desde los tiempos de la fundación del pueblo.

Que los vecinos siempre se han encomendado a la maternal protección de la Virgen, fundamentalmente en su día, celebrando con respeto y devoción en forma especial en esta fecha.

Que en otras ciudades en las cuales la Virgen del Rosario es Patrona, es costumbre que el día dedicado a la festividad de la Patrona sea declarado asueto administrativo.

Que, como es tradición en el pueblo, la municipalidad de Cruz Alta, permanecerá cerrada en aras de facilitar el acceso de los empleados a las festividades, en las cuales la misma Municipalidad participará institucionalmente.

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo Municipal, que la celebración religiosa se desarrolle con la participación de toda la comunidad.  
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARESE asueto administrativo para empleados municipales no afectados a servicios básicos y esenciales, el próximo 07 de Octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** INVITASE a instituciones públicas y privadas de Cruz Alta a adherir al presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359130 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°093/2021**

Cruz Alta, 16 de Septiembre de 2021.-

**Y VISTO:** El incremento sostenido en los precios de los distintos productos y servicios básicos destinados al consumo, y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de los salarios;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que por los motivos expresados en los vistos, el D.E.M se ha visto en la necesidad de adecuar los montos de los sueldos básicos de la tabla de categorías del personal municipal.

Que una adecuación salarial permitirá acercar los valores actuales de los salarios a los valores justos, necesarios y también solicitados por el Sindicato.

Que con fecha 15 de Septiembre de 2021 se suscribió Acta-Acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados locales del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de Córdoba;

Que del citado acto surge que, a través del dialogo llevado entre las partes, se acordó entre otros puntos, una mejora salarial, consistente en otorgar un aumento sobre los sueldos básicos al Personal Permanente y jornalizado.

Que del acuerdo arribado surge que el aumento sobre el sueldo básico se hará efectivo en dos etapas, una para el mes de Septiembre, y otra para el mes de Noviembre de 2021.-

Que dicho acuerdo importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas.-

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGUESE al personal municipal de Planta Permanente en todas sus categorías, y Jornalizados, un incremento del NUEVE POR CIENTO (9,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de Agosto de 2021, que impactará en la liquidación del correspondiente mes de Septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°.-** OTORGUESE al personal municipal de Planta Permanente, en todas sus categorías, y Jornalizados, un incremento del NUEVE

POR CIENTO (9,00 %) tomando como base el básico vigente al mes de Agosto de 2021, que impactará en la liquidación del correspondiente mes de Noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONESE la siguiente escala salarial para personal de planta política: El Intendente Municipal, percibirá en concepto de sueldo por su función, una suma equivalente a cuatro veces el sueldo básico establecido para la categoría 24 del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza 166/1988, modificatorias y complementarias. Los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán en concepto de sueldo por su función, una suma equivalente a tres veces el sueldo básico establecido para la categoría 24 del Estatuto del Personal Municipal, de la Ordenanza precitada. 166/1988, modificatorias y complementarias. Los Directores dependiente de las distintas Secretarías del D.E.M. percibirán en concepto de sueldo por su función, una suma equivalente a dos veces el sueldo básico establecido para la categoría 24 del mismo Estatuto del Personal Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** REMITASE, al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍQUESE, hágase saber, dese copia, publíquese y archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359131 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°094/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** Las actividades organizadas por la Comunidad Educativa del Instituto Santa Juana de Arco en el marco del XV Encuentro de Arte Joven “Expresarte” 2021 en torno a la obra literaria “Alicia en el país de las maravillas”.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que se trata de una experiencia artística en la que los jóvenes tienen la posibilidad de poner en juego la expresión y la creatividad como constructores de identidad,

Que la significativa participación de jóvenes de la comunidad estudiantil de la localidad, como así también de localidades vecinas, tanto de manera presencial, como a través de distintas plataformas virtuales, hacen menester reconocer la relevancia del evento referido, destacándose el cumplimiento de los objetivos fijados por el Instituto en la organización de cada Encuentro de Arte.

Que la importancia que reviste el mencionado encuentro, amerita un reconocimiento especial, ya que, mediante el cual se busca promover los valores del arte y la cultura entre los más jóvenes, quienes visten la calidad de actores principales en el marco de las actividades organizadas.

Que los eventos a desarrollarse tendrán lugar los días 5 y 6 de Octubre, los que se verán ajustados a los protocolos en función de la actual situación sanitaria.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DECLARESE de INTERÉS MUNICIPAL al XV Encuentro de Arte Joven “Expresarte” 2021 en torno a la obra literaria “Alicia en el país de las maravillas”, organizado por la Comunidad Educativa del Instituto Santa Juana de Arco.-

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE al Área de Cultura y Deportes de la Municipalidad, el contenido del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359133 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°095/2021.-**

Cruz Alta, 24 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1123/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1123/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359135 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°096/2021.-**

Cruz Alta, 24 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1124/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1124/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359136 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°097/2021.-**

Cruz Alta, 24 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** El Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Cruz Alta y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, para la ejecución de obras contempladas dentro del PLAN ARGENTINA HACE "Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del proyecto Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas"; y la sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1123/2021, por la que se ratifica el convenio y se ordena llamar a licitación las obras enmarcadas en el mismo;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°1123/2021 encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a licitación, autorizándolo a fijar por decreto la fecha, hora y demás condiciones de presentación de las propuestas.-

Que la misma Ordenanza autoriza la recepción de los fondos destinados a financiar los proyectos a desarrollarse bajo la órbita del referido plan, como así también, a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios;

Que a estos fines y conforme el Proyecto aprobado, se ha fijado un Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra, asumiendo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el compromiso de financiamiento de dicho monto;

Que conforme lo establecido en el art. 49° de la Ley 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo proponer las bases y condiciones de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas para la ejecución de la mencionada obra, en el marco de la aludida operatoria;

Que consecuentemente a fin de cumplimentar con los requisitos legales inherentes al llamado, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer el correspondiente acto administrativo de convocatoria a Licitación Pública, para la ejecución integral de la Obra de mención, con el fin de garantizar el mayor número de oferentes y determinar entre las diferentes propuestas aquella que resulte más conveniente al interés público;

Que, como parte integrante del presente decreto corren agregadas las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas a los efectos pertinentes;

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Disponer la CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de la contratación para la ejecución integral del proyecto "Pavimento Urbano, Tránsito Liviano calle San Martín, Costanera, Gorriti, Rivadavia, Malvinas Argentinas" conforme al Convenio Marco de Adhesión al Plan Argentina Hace suscripto entre la Municipalidad de Cruz Alta y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del MINISTERIO DE

OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, ratificado y convalidado mediante Ordenanza N°1123/21; y conforme el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que forman parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°:** Los interesados deberán retirar los Pliegos correspondientes en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta desde el 27/09/21 al 04/10/21 inclusive. RECEPCION DE OFERTAS: Desde las 08:00 hs. del día 27 de Septiembre 2021 hasta las 10:00 horas del día 04 de Octubre de 2021 por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Cruz Alta – San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil). Disponibilidad y consulta de pliegos: Mesa de Entradas Municipalidad de Cruz Alta -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Tel. 03467 - 401193.-

**ARTICULO 3°:** Fíjese como fecha de APERTURA DE OFERTAS el día 04 de Octubre de 2021, a las 11:00 horas, por ante la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas de la Municipalidad de Cruz Alta, -San Martín 1215, Cruz Alta, provincia de Córdoba.

**ARTICULO 4°:** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por el término de tres (3) días, en un medio local por el término de un (1) día hábil y publíquese en las plataformas web institucionales de la Municipalidad de Cruz Alta.-

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de 5 días para pronunciarse respecto a quien resulte adjudicatario de la obra, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente a tal efecto.

**ARTICULO 6°:** Tomen conocimiento las dependencias a las cuales les incumba la aplicación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 7°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359138 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°099/2021.-**

Cruz Alta, 24 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** La nota ingresada por Mesa de Entradas por el Sr. David Ezequiel FAVA NEPI, D.N.I. 32.246.080, en fecha 25 de Agosto de 2021

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. FAVA NEPI, manifiesta que en su calidad de adquirente del Lote Of:103 de la Manzana Of:007, conforme Ordenanza 893/2015, Decreto 011/2016 y Boletín de Compraventa de fecha 22/01/2016, ha cedido los derechos sobre el precitado Lote a favor del Sr. Roque Raúl BAQUEL, DNI 31.666.123.

Que el peticionante, en la calidad invocada solicita se autorice a transferir el inmueble relacionado en los vistos, a favor del cesionario Sr. Roque Raúl BAQUEL.

Que en prueba de su conformidad, el Sr. Roque Raúl BAQUEL, suscribe la nota que fuera ingresada, ratificando lo expresado por el Sr. FAVA NEPPI.

Que se verifican las condiciones previstas en la ordenanza referenciada a los fines de proceder con la escrituración de inmueble, y que por los instrumentos relacionados en los vistos, el requerimiento se ajusta a derecho.

Que en consecuencia, corresponde autorizar otorgar los actos que fueran menester a los fines de transferir el inmueble relacionado a favor del Sr. Roque Raúl BAQUEL.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** AUTORICESE a transferir el inmueble designado como Lote Of:103 de la Manzana Of:007 de esta localidad de Cruz Alta, que mide 12,50 mts. de frente al Norte por 50 mts. de fondo, con superficie total de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y que linda al Sur con parcela 9 de la misma manzana, al Este, con Lote 104 del mismo plano; al Norte, con calle J. J. Paso, y al Oeste, con parcelas 10, 11, 12 y 13, todas de la misma manzana. Cuenta N° 190442524894, a favor del Sr. Sr. Roque Raúl BAQUEL.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a los interesados, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359139 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°100/2021**

Cruz Alta, 27 de Septiembre de 2021.-

**Y VISTOS:** La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359141 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE SAIRA**

**ORDENANZA N° 563/21,**

SAIRA 13 de Diciembre de 2021, Acta N° 572.

**VISTO:** La Ordenanza N° 558/2021 mediante la cual adhiere al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Y CONSIDERANDO:**

La importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de la localidad y sus habitantes.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.-** APRUÉBASE el Proyecto de obra: FIBRA OPTICA (instalación y puesta en funcionamiento) que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44,500) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

**ARTÍCULO 4.-** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 5.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 6.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 7.-** Déjese sin efecto la Ordenanza N° 559/2021 de fecha 01 de Noviembre de 2021.



**ARTÍCULO 8.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

FDO. Carlos García (Pte. Concejo Deliberante); Franco Rabbia (Concejal); Flavia Flores (Concejal); Espíndola Stella Maris (Concejal).

1 día - N° 358923 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 66/2021

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 563/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 13 de Diciembre de 2021, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 572 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

##### DECRETA:

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza N° 563/21, emanada del Honorable Concejo Deliberante, por la cual se AUTORIZA al D.E.M. para que gestione y tome los fondos del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para instalación y puesta en funcionamiento de FIBRA OPTICA dentro del Radio Urbano de la Localidad de Saira.

**Art. 2°):** COMUNIQUESE, al departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Saira, 14 de Diciembre de 2021. .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 358909 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 67/2021

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. BOSIO JUAN IGNACIO CUIL N° 20-24845902-7 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "Fabricación de productos metálicos para uso estructural".

### Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada.

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

##### DECRETA:

**Art. 1°):** OTORGUESE HABILITACION solicitada por el Sr. BOSIO, Juan Ignacio C.U.I.L 20-24845902-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N°

792, de la localidad de Saira, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "Fabricación de productos metálicos para uso estructural", bajo la denominación de "CASAS DE ACERO"; CUIT N° 30-71612062-3 a desarrollarse en la calle 25 de Mayo N° 792 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 01 de Agosto de 2021 según figura en nota de solicitud.

**Art. 2°):** Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

**Art. 4°):** De forma. Saira, 17 de Diciembre de 2021. .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 358915 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 68/2021

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 564/2020, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 20 de Diciembre de 2021, sancionada en sesión extra - ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 573 del libro de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

##### DECRETA:

**Art. 1°):** Promúlguese con fuerza de Ordenanza GENERAL Y TARIFARIA N° 564/2021, emanada del Honorable Consejo Deliberante, autorizando al Departamento Ejecutivo a disponer del Presupuesto aprobado para el año 2022.-

**Art.2):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 21 de Diciembre de 2021.- .

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 358916 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 72/2021

**VISTO:** La relevancia y el respeto que merecen y deben concederse a acontecimientos tan importantes para nuestra cultura, como lo son las Fiestas de Navidad como así también de Año Nuevo.

### Y CONSIDERANDO:

El que Gobierno Nacional y El Gobierno Provincial han declarado asueto administrativo por tales motivos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA  
DECRETA:**

**Art. 1°):** OTORGUESE, asueto los días 24 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2021 durante todo el día.

**Art. 2°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Saira, 23 de Diciembre de 2021.

FDO. YORDÁN Edgar F. – Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 358917 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **LABORDE**

### ORDENANZA N° 457/2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
LABORDE  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 457/2021**

**ARTICULO 1°):** CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2°):** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

**ARTICULO 3°):** OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento del SIETE POR CIENTO (7%) sobre el salario básico de julio de 2021.

**ARTICULO 4°):** ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 18 días del mes de agosto de 2021 y promulgada por Decreto N°103/2021 – Acta N° 33

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 358938 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ARROYITO**

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 (Ord. N° 1.975/21, Prom. por Decreto N° 675-D/21 y Decr. de Llamado a Licitac. N°002-E/21) para LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y RIESGOS DE TRABAJO - LEY 24.557, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.PRESUPUESTO OFICIAL:\$17.920.000,00 IVA INCLUIDO. CONSULTAS Y VENTA DE PLIE-

GOS: Asesoría Letradade la Municip. de Arroyito–Rivadavia 413- Arroyito. (03576- 421320-421392).VALOR DEL PLIEGO:\$70.000.SELLADO MUNICIPAL:\$20.000.PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada Municip. de Arroyito-Rivadavia 413- hasta el día 28/01/21, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municip. de Arroyito, el día 28/01/21 a las 12:00 hs.”

3 días - N° 359619 - \$ 2208 - 19/01/2022 - BOE

## COMUNA DE **LAS PLAYAS**

### RESOLUCIÓN N° 034/2021

Las Playas, 30 de diciembre de 2021.-

**VISTO:** La necesidad de contar con la actualización y regulación del Radio Comunal de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 la Ley Orgánica Municipal No 8102.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto se ha confeccionado el documento gráfico del radio pretendido por nuestra localidad, con la prestación de servicios comunales permanentes, formando parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

Que la pretensión presentada responde a que los últimos años se registró un importante crecimiento demográfico, con la correspondiente prestación de los servicios en tiempo y forma por parte de la Comuna, llegando hasta cada punto de la zona urbana.

Que como consecuencia de ello y a los fines de determinar la extensión de la pretensión territorial se tuvo en cuenta la zona donde se prestan efectivamente los servicios públicos y la zona aledaña para futura ampliación.

Por ello y en uso de las atribuciones que le competen:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** APRUEBESE la modificación del Radio Comunal de la localidad de LAS PLAYAS, Departamento CRUZ DEL EJE, de la Provincia de Córdoba. En virtud de que el Radio pretendido se adecua a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal No 8102, formando parte integrante de la presente Resolución el documento gráfico como ANEXO I, conforme a los respectivos considerandos y atento que resulta potestativo de este Organismo la fijación de los radios urbanos.

**ARTICULO 2º:** El Radio Comunal de dicha localidad estará delimitado por un polígono de 19 lados y 19 vértices, cuyas medidas y coordenadas se encuentran en el documento gráfico, encerrando una superficie de 1.850 (UN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA) HÉCTAREAS. Se amojonaron dos puntos fijos georreferenciados cuya ubicación y coordenada se encuentran indicadas en dicho Anexo I de la presente Resolución. (ver puntos fijos).

**ARTICULO 3º:** ELEVESE la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba a los efectos previstos en el Art. 6 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

**ARTICULO 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Comunal y archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - Nº 358984 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **ORDENANZA Nº 458/2020**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 458/2020**

**ARTICULO 1º:** CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2º:** OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un incremento en el monto vigente en el concepto "Refrigerio", asignando la suma de Pesos Quinientos (\$500,00) de aumento, retroactivo al 01 de agosto de 2021.

**ARTICULO 3º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo como objetivo general de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 18 días del mes de agosto de 2021 y promulgada por Decreto Nº104/2020– Acta Nº 33

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1º); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2º); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - Nº 358940 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **ORDENANZA Nº 459/2021**

**VISTO:** La Ley Nº27.592 - sancionada el 17 de noviembre de 2020 por el Congreso Nacional, y denominada "Ley Yolanda" en homenaje a Yolanda Ortiz, Doctora en Química nacida en la provincia de Tucumán, y primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Argentina y de América Latina, quien en 2018 fuera reconocida por su trayectoria por el Congreso Nacional con la mención "Juana Azurduy"; El Artículo 41 de la Constitución Nacional, donde se establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..." y que "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales."; Los derechos ambientales establecidos en el Artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que otorga al Estado provincial la potestad y obligación de preservar y conservar los recursos naturales del territorio provincial; La Ley Provincial 10758 de adhesión a la "Ley Yolanda" sancionada el 19 de mayo de 2021 por la Legislatura de la Provincia de Córdoba;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el 2015 Argentina ratificó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, los cuales establecen un marco de esfuerzos fijando metas para poder promocionar prácticas públicas sustentables;

Que la municipalidad de Laborde en su lineamiento estratégico ha priorizado los ODS: "Educación de calidad", "Trabajo decente y crecimiento económico", "Ciudades y comunidades sostenibles", y "Alianzas para lograr los objetivos"; en pos de mejorar la calidad de vida local, fortalecer las instituciones y la competitividad territorial.

Que la "Ley Yolanda" tiene como objetivo garantizar la capacitación integral de personas que integren la función pública en materia ambiental, con una perspectiva de desarrollo sostenible y haciendo énfasis en cambio climático;

Que la educación ambiental resulta necesaria para poner el foco en una gestión racional de los recursos y construir actitudes que redunden en beneficio de la naturaleza;

Que la municipalidad de Laborde realiza en forma permanente acciones tendientes a la real protección y conservación del ambiente para garantizar el goce del mismo a quienes habitan y visitan la localidad;

Que la Ley Provincial 10758, en su artículo 6º invita a comunas y municipios a adherir a la misma;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102, es que:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 459/2021**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE La Municipalidad de Laborde en lo que resulta de su competencia, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza, a la Ley Provincial Nº 10.758 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 27592 "Ley Yolanda", que establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y en materia ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías

**ARTICULO 2°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios con las autoridades Provinciales y Nacionales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECESE como autoridad de aplicación al Área de Bromatología y Ambiente o a la que a futuro designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 4°:** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los convenios pertinentes con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para participar en los cursos de capacitación dictados por la provincia en el marco de lo establecido por La Ley 10.758 y sugerir contenidos para los mismos. –
- Elaborar un informe anual sobre las formaciones y actualizaciones llevadas a cabo en el marco de la presente, dando cuenta de la cantidad de personal capacitado teniendo en cuenta la jerarquía del mismo; el cual podrá ser girado a la autoridad de aplicación provincial para su publicación en la página web provincial designada a tal efecto. –
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. –
- La autoridad de aplicación podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas cuyo objeto sea la capacitación ambiental.

**ARTICULO 5°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 6°:** La adhesión dispuesta, será sobre lo específicamente establecido y no afectará las competencias derivadas de la autonomía municipal de acuerdo a los puntos previstos en las Ordenanzas que rigen en la materia.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese, Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO: en la localidad de Laborde a los 08 días del mes de septiembre de 2021 y promulgada por Decreto N°109/2021 – Acta N°34

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 358944 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **ORDENANZA N° 460/2021**

**VISTO:** El Proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la importancia y necesidad de lograr la exención de tasas, contribuciones y patentamiento de los rodados de dependencia municipal;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario eximir del pago de tasas, contribuciones y patentamiento de los rodados de dependencia municipal con el fin de no generar deuda en los mismos;

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 460/2021**

**ARTICULO 1°:** EXÍMASE en pleno derecho de las tasas y patentamiento de los rodados de dependencia municipal, retroactivo al 01 de enero del año 2021.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 08 días del mes de septiembre de 2021 y promulgada por Decreto N°110/2021 – Acta N°34

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); PASETTI, DANIEL (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 358946 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE SACANTA**

### **Ordenanza N°632 / 2022**

**VISTO:** La necesidad de promover políticas sociales habitacionales para la localidad por vía de la venta de terrenos municipales con destino a la construcción de viviendas familiares a financiarse con el plan nacional PROCREAR II.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que históricamente la Municipalidad de Sacanta ha llevado adelante diversos planes con distintas modalidades destinadas a atender la necesidad habitacional en la localidad. Dicha necesidad se mantiene en la actualidad y su satisfacción se dificulta por los altos costos de construcción

de las viviendas, pero fundamentalmente por la falta de terrenos aptos con dicha finalidad en la localidad y los elevados costos de los existentes.

Que, a nivel Nacional, uno de los Programas de Vivienda es el Programa de Crédito Argentino (Procrear II), el cual es una política de desarrollo territorial, urbano y habitacional de alcance federal y con una perspectiva integral que busca mejorar las condiciones de acceso al hábitat.

Que una cantidad considerable de vecinos han resultado adjudicatarios de créditos de la línea Casa Propia Construcción del Procrear II o bien se han postulado para el mismo.

Que existen adjudicatarios de los mencionados créditos que carecen del requisito indispensable como lo es el terreno para poder construir su vivienda y que están en condiciones de adquirirlo en términos acordes a

los lineamientos del Programa referido.

Que frecuentemente se receptan en el Municipio, pedidos de venta y adjudicación, de parte de personas que necesitan contar con un lote o parcela de terreno para ser incluido en la nómina de adjudicatarios de un crédito del Plan nacional PROCREAR II, con destino a la vivienda única y propia.

Que corresponde al Municipio facilitar al ciudadano en un marco de equidad y de respeto por su dignidad personal, el goce de diversos derechos y garantías, entre los que se destaca el de reconocer a todo habitante de esta localidad el derecho a la vivienda digna y la función social de la propiedad.

Que el Municipio debe promover las condiciones para que se tenga acceso a una vivienda digna, a cuyo fin estima conveniente disponer de inmuebles de su propiedad, que no tengan un destino específico, para transferirlos a los adjudicatarios de los créditos nacionales, a valores que resulten accesibles, con el nivel de ingresos de estos últimos y siempre sobre la base de los principios de equidad, esfuerzo solidario y preservación de la calidad de vida.

Que en ese marco se ha hecho un estudio de inmuebles de propiedad de la Municipalidad en condiciones de ser enajenados con la finalidad de construcción de viviendas para los adjudicatarios del plan nacional PROCREAR II y se han detectado diversos lotes que reúnen las condiciones necesarias, algunos de ellos correspondientes a la Mza. 95 y 96 de la calle San Martín y otros a la Mza. 103 de la Calle R. Alfonsín en la localidad.

Que la Ordenanza n°630/2021 de Presupuesto y Régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 prevé en su art. 7° que toda venta de bienes municipales se efectuará por concurso, licitación o remate público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial.

Que en el presente caso la venta de los inmuebles no tiene una finalidad económica destinada a obtener liquidez por el Municipio, sino que es de tipo social facilitando el acceso a la vivienda por vía de créditos nacionales que exigen como recaudo el poseer un inmueble que el Municipio está en condiciones de enajenar, por ello la presente Ordenanza especial de excepción.

Que a los fines de la determinación del precio de venta se solicitó una valuación al Concejo General de Tasaciones de la Pcia. de Córdoba la que se incorpora como Anexo II a la presente, la que ha efectuado un informe determinando el valor unitario de cada uno de los lotes.

Que los beneficiarios de los créditos a los que se enajena los inmuebles no se encuentran en condiciones socioeconómicas de abonar el precio de plaza establecido por el Concejo General de Tasaciones de la Pcia. de Córdoba, por lo que la venta a dicho precio importaría un obstáculo insalvable que en los hechos impediría la compra del terreno y por tanto de acceder a la financiación para la construcción de la vivienda del plan PROCREAR II.

Por ello es que atendiendo a la finalidad social de las ventas es que el proyecto contempla que el precio de venta por cada lote sea el fijado por el Concejo General de Tasaciones de la Pcia. de Córdoba con una quita del TREINTA POR CIENTO (30%) para los lotes de la manzana 95 y 96, y un QUINCE POR CIENTO (15%) para los lotes de la manzana 103 a abonarse del siguiente modo: un porcentaje con la firma del boleto de compraventa y el saldo en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas al pago efectuado la que se actualizará en base al precio de una bolsa de portland en la localidad.

La referida reducción sobre el precio o valor de plaza, así como la financiación municipal del mismo importa una medida para facilitar el pago de compra del inmueble, ya que se reitera la finalidad de la venta es exclusivamente de contribuir a facilitar la posibilidad de poder contar el vecino con un terreno propio en el cual realizar la construcción de la vivienda con la financiación que a su vez se recibe del Gobierno Nacional.

Que es facultad del Concejo Deliberante, disponer todo lo atinente a los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, es decir su adquisición,

parcelamiento, fraccionamiento, afectación y/o enajenación, tanto los afectados al dominio privado como al público Municipal, todo ello en base a lo previsto en el art. 30 inc. 20 de la Ley 8102.

Que resulta procedente, a los fines antes indicados, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga la enajenación de terreno de propiedad del Municipio, que se describen como ANEXO I el cual contiene el siguiente detalle: Nombre y DNI del adjudicatario, datos que individualizan el inmueble, valor de plaza y valor de venta, importe de anticipo y número de las cuotas pendientes.

POR ELLO,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, cuando lo estime necesario, a la venta o enajenación a título oneroso de los inmuebles de propiedad del Municipio con destino exclusivo para la construcción de viviendas incluidas en el Plan Nacional PROCREAR II conforme el detalle descrito en el ANEXO I que se adjunta como parte integrante del presente, indicándose los nombres y DNI de los adjudicatarios, los datos que individualizan el inmueble, el valor de plaza y el valor de venta del bien, el importe de anticipo a pagarse al tiempo de celebrarse el boleto de compraventa y el número de las cuotas pendientes, las que se actualizarán conforme al precio en la localidad de la bolsa de cemento Portland.

**Artículo 2°.** EXCEPTÚASE la presente de la Ordenanza n°630/2021 de Presupuesto y Régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 que prevé en su art. 7° que toda venta de bienes municipales se efectuará por concurso, licitación o remate público, en razón de tratarse de una Ordenanza especial que persigue la finalidad social de promover el acceso a la vivienda digna a los habitantes de la localidad.

**Artículo 3°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal con fundamento en razones económicas y sociales del adjudicatario, a otorgar una mayor financiación para el pago del precio de venta del inmueble al contemplado en el Anexo I, hasta un máximo de sesenta cuotas conforme sea determinado para el caso concreto en la oportunidad de la venta.

**Artículo 4°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de los boletos de compraventa de los inmuebles autorizados en los artículos anteriores y todo otro acto referido a la enajenación.

**Artículo 5°.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dar difusión a la presente Ordenanza y establecer mecanismos de participación ciudadana a los fines de manifestar su conformidad u oposición a la venta descripta en la iniciativa durante el periodo que estime conveniente.

**Artículo 6°.** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Sacanta (Cba), 5 DE ENERO DE 2022.

FDO. MARTIN ADRIANA PISANI. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SACANTA. JESICA DANIELA CONTRINI. VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SACANTA.



## MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

### **DECRETO N° 109/2021**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 22 de Octubre de 2021 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

**Artículo: 3°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 359423 - s/c - 18/01/2022 - BOE

### **DECRETO 118/2021**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al intendente municipal

POR ELLO y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 26 de Noviembre de 2021 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 359427 - s/c - 18/01/2022 - BOE

### **DECRETO N° 133 / 2021**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 22 de Diciembre de 2021 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONESCUTROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIEN- TOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 359477 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 81 / 2021

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** INCREMENTESE Y DISMINUYASE a partir de del 30 de Agosto de 2021 las siguientes partidas; (ver anexo 1).-

**Artículo: 2°** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$446.475.536,90.-)

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 359773 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## Decreto N° 27/2021

**VISTO:** La solicitud de la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067, para solventar gastos que surgen de una difícil situación particular y personal de salud que involucra a su hija, Lucente Milagro.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067

POR ELLO y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) a la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359419 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 126/2021

**VISTO:** La solicitud del Sr. Luis Darío Cabrera, DNI 22.663384, padre de la niña Brisa Sofía Cabrera, DNI 50.260.522, para solventar los gastos de participación en el TORNEO NACIONAL JUNIOR, a disputarse en los links del "LOS LAGARTOS COUNTRY CLUB", provincia de Buenos Aires, a mediados del mes de Diciembre de 2021, todo de conformidad a la documentación que se adjunta al presente Decreto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Darío Cabrera, su progenitor a tal fin.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10000.-) al Sr. Cabrera Luis Darío D.N.I. 22.663384.-.

**Artículo: 2°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10000.-) al Sr. Cabrera Luis Darío D.N.I. 22.663384.-.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

1 día - N° 359433 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## Decreto N° 127/2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 35/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 35/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se AUTORIZA al Departamento Eje-

activo Municipal a la enajenación de los vehículos municipales Renault Kangoo Chapas patentes KEV418 Y KSX775 ya sea de manera directa o en parte de pago, según las condiciones de mercado.

**Artículo: 2° COMUNIQUESE,** Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE. -

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359452 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 128 / 2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 36/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 09 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 36/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la que se CONVOCA a aquellas personas interesadas en explotar comercialmente el bar/proveeduría ubicado en el Balneario Municipal denominado "El Chorrillo", a los fines que presente su propuesta de conformidad a las consideraciones que se dispone en la presente ordenanza.

**Artículo: 2°** Podrán ser proponentes las personas físicas, jurídicas o figuras consorciales, constituidas de acuerdo a la legislación Argentina, con domicilio en la localidad de La Cumbre debidamente comprobable.-

**Artículo: 3°** Los interesados deberán presentar una propuesta clara de explotación comercial del bar y/o proveeduría ubicado en el balneario El Chorrillo, obligándose a mantener una buena calidad, variedad de productos a la venta y precios de plaza o corrientes. Asimismo, deberán tramitar la habilitación municipal pertinente y acogerse a las disposiciones bromatológicas vigentes.- El plazo de concesión se establece hasta el 30.04.2022.-

**Artículo: 4°** A los fines de la selección del beneficiario se conforma una Comisión integrada por miembros del DEM, dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Estos deberán seleccionar la oferta más conveniente y razonable de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Normativa vigente.-

**Artículo: 5°** El Municipio de La Cumbre tendrá a su cargo la contratación y pago respectivo del servicio de emergencia para la totalidad del balneario; la

contratación y pago respectivo de dos guardavidas que permanecerán en el lugar mientras el balneario permanezca abierto al público y, continuará abonando los seguros respectivos, toda vez que el Balneario se encuentra dentro de las áreas protegidas por el seguro que abona el Municipio.-

**Artículo: 6°** Se autoriza al DEM a suscribir con quien resulte beneficiario el respectivo convenio que deberá contener los derechos y obligaciones de las partes en sujeción a la presente ordenanza y, demás normativa vigente, estableciendo las causales de rescisión y/o aplicación de sanciones en su caso.

**Artículo: 7° COMUNIQUESE,** Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE. -

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359466 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 129 / 2021

**VISTO:** La ordenanza 36/2021 y su decreto promulgatorio 128/2021;

### Y CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza dispone la convocatoria - hasta el día 20.12.2021 - para todos los vecinos de La Cumbre que estén interesados en explotar comercialmente el bar/proveeduría ubicado en el Balneario Municipal "El Chorrillo"; Que en atención a la exigüidad del plazo establecido, considerando que se incluye un fin de semana - días inhábiles administrativos - este Departamento Ejecutivo considera prudente extender el plazo hasta el lunes 27.12.2021 a los fines de darle mayor difusión y permitir a los interesados reunir la documentación requerida a los fines de la presentación de las ofertas respectivas.  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° EXTIENDASE** el plazo establecido en la Ordenanza 36/2021 hasta las 13.00 hs. del día 27.12.2021, a los fines de la presentación de las ofertas para la explotación del bar/proveeduría ubicado en el Balneario Municipal "El Chorrillo" de nuestra localidad de La Cumbre.

**Artículo: 2° COMUNIQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359468 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 130 / 2021

**VISTO:** La proximidad de las festividades de fin de año. El Decreto Provincial 1500 del 10.12.2021;

### Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dichos acontecimientos.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Localidad de La Cumbre.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos, tal y como lo ha dispuesto la Provincia de Córdoba.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**Artículo: 2°** INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Áreas Municipales para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo: 3°** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359469 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 131 / 2021

**VISTO:** Las Ordenanzas 20/020; 40/019; 03/016 y Decretos 01/2021; 57/2021 La situación de grave crisis económica, financiera y social por la que atraviesa el país; el principio de Autonomía Municipal conferido por la Constitución Nacional en sus Artículos N° 1, 5 y 123; la Constitución Provincial, en sus Artículos N° 74, 179 y 180, las previsiones de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener y prorrogar el plan de facilidades de pago para aquellos contribuyentes que posean deudas vencidas por los distintos tributos municipales al 31/12/2021. Que resulta sumamente importante considerar las circunstancias económicas y financieras de los contribuyentes sobre todo luego de un año tan complejo como el 2021.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PRORROGUESE hasta el 31.12.2022 inclusive el plan de facilidades de pago para toda deuda vencida al 31/12/2021 correspondientes a tasas, derechos, contribuciones y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Tributaria e Impositiva; incluidas las contribuciones por mejoras derivadas del gas, establecido por las Ordenanzas 40/19 y 12/19 con los mismos alcances y efectos.

**Artículo: 2°** Se podrán incluir también en el presente plan, -en condición de refinanciación de deudas-, todos los planes de pago vencidos.

**Artículo: 3°** Comuníquese, Dese al Registro Municipal; Publíquese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359472 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 132 / 2021

**VISTO:** La Ordenanza N° 37/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 37/2021 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se APRUEBA las Ordenanzas Impositiva, Normativa, Presupuesto General de gastos y Recursos, Plan de Obras Públicas y Tarifaria para el año 2022, con las modificaciones realizadas en Sesión del día 16/12/2021.-

**Artículo: 2°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.- PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359476 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 134 / 2021

**VISTO:** El Decreto Provincial 1546/21; Los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional; las Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional; la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos dictados por el Gobierno Provincial; Ley 8102;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante numerosos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que el Municipio de La Cumbre ha adherido a todas las normas e instrumentado otra en pos de su autonomía municipal y de acuerdo a la realidad sanitaria local.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente, mayor gravedad.

Que los casos han aumentado en el país y en la Provincia, ya se ha detectado la nueva variante, encontrándose un foco epidemiológico OMICRON confirmado y otro a la espera de resultados.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1198/2021 de la Jefatura de Gabinete Nacional, se dispuso como requisito para la asistencia a las actividades definidas como "Actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario", enumeradas en su Anexo, la acreditación por parte de todas las personas mayores de trece (13) años poseer un el esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicando al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento. Asimismo, determinó que las autoridades nacionales, en coordinación con sus pares provinciales y municipales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento.

Que ante el escenario descrito, resulta necesario proteger la salud pública, a través de una medida razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario evaluado, optimizando el avance de la campaña de vacunación y limitando, en consecuencia, la concurrencia de personas no vacunadas, o con esquema de vacunación pendiente, a lugares y/o actividades que impliquen mayor riesgo epidemiológico y sanitario. Por ello, este Departamento Ejecutivo

considera oportuno y pertinente adherir a las normas dictadas por el Gobierno Provincial con el único objetivo de cuidar la salud de las personas que habitan y/o visitan nuestra localidad y evitar la propagación del virus en sus diferentes cepas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad al Decreto Provincial 1546 del 17.12.2021 que establece la obligatoriedad del "PASE SANITARIO COVID 19" en las circunstancias y con los alcances allí establecidos.

**Artículo: 2°** PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359478 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 135 / 2021

**VISTO:** La solicitud de la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067, para solventar gastos que surgen de una difícil situación particular y personal de salud que involucra a su hija, Lucente Milagro.-

### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS veinte MIL (\$20.000.-) a la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondiente, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359479 - s/c - 18/01/2022 - BOE



## DECRETO N° 136 / 2021

**VISTO:** El decreto Provincial 1589 del 27.12.21; Los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Gobierno Nacional y Provincial respectivamente; Los informes elaborados por el Área de Salud Provincial y Municipal;

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso y/o extendió el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que el 30 de septiembre de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusive. Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de diferentes decretos que, por su parte, han sido adheridos por este Municipio de La Cumbre; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que por Decretos Nros. 1100/2021 y 1183/2021, además de establecer nuevas habilitaciones, se dispuso para algunas actividades el requisito de acreditación del esquema de vacunación completo, debido al mayor riesgo sanitario que implican las mismas; estableciéndose por Decreto Nro. 1546/2021, la implementación del "Pase Sanitario" para las actividades descriptas en dicho instrumento legal.

Que en diciembre 2020 se dio inicio a la campaña de vacunación, encontrándose, al 23 de diciembre, el 78,4 % de la población de Córdoba vacunada con esquema completo, previendo dar continuidad a la misma y acrecentar dicho porcentaje.

Que el resultado fue lograr disminuir de manera considerable la incidencia de los cuadros graves de la enfermedad y la cantidad de fallecidos por tal causa.

Que no obstante, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido una nueva Variante de Preocupación (VOC) del SARS-CoV-2 (OMICRON), identificada en el Continente Africano, con mayor transmisibilidad y, potencialmente, mayor gravedad.

Que los casos han sufrido un gran aumento en el país y en la Provincia, habiéndose detectado la nueva variante. Ante el escenario descripto,

desde el Gobierno Provincial han dispuesto las medidas necesarias para proteger la salud pública, estableciendo la suspensión transitoria de eventos de concurrencia masiva de personas y la disminución del aforo máximo permitido para Salones de Eventos hasta trescientas (300) personas; ello, en concordancia con lo aconsejado por las autoridades sanitarias y asesores técnicos intervinientes.

Que atento la realidad local y la legislación provincial citada, este Municipio tiene autonomía para dictar las normas que aseguren no solo el cumplimiento de aquellas que rigen en todo el territorio provincial, sino para dictar sus propias normas en pos de resguardar a la población de La Cumbre de la propagación del virus COVID-19.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° ADHIERASE** en la localidad de La Cumbre al Decreto Provincial 1589/2021 conforme su alcance y para el caso que resulte de aplicación en la localidad.

**Artículo: 2° SUSPENDANSE** en todo el ejido municipal la realización de eventos masivos y/o extraordinarios, tanto en espacios abiertos como cerrados desde el dictado del presente y hasta las 24.00 horas del día 04.01.2022. Asimismo, los restaurantes, bares, restobares y afines solo podrán trabajar con la capacidad máxima de comensales sentados, no permitiéndose la permanencia de personas paradas, hubiere espectáculo en vivo o no. El incumplimiento de las medidas dispuestas en el presente traerá aparejado la aplicación de sanciones severas, incluida la clausura por 15 días del establecimiento.

**Artículo: 3° DEBERAN** extremarse las medidas sanitarias dispuestas y vigentes, las que serán controladas por personal municipal. Asimismo, los comerciantes mencionados en el artículo precedente, deberán dar cumplimiento a las mismas y exigir el cumplimiento de ellas a los comensales y/o asistentes al lugar.

**Artículo: 4° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359480 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 137 / 2021

**VISTO:** La solicitud de la Sra. Analía del Valle Frías, DNI 32.809.165, quien se encuentra a cargo y como sostén familiar de sus 5 hijos menores de edad, quien además debe desalojar la vivienda donde vive con ellos y, debido a la inminente mudanza se ha visto impedida de trabajar – en general trabaja por día y hora –.

### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. ANALIA DEL VALLE

FRIAS, DNI 32.809.165.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Sra. ANALIA DEL VALLE FRIAS, DNI 32.809.165.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondiente, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359483 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 137 / 2021 Bis**

**VISTO:** La solicitud de la Sra. Estela Heredia, DNI 14.578.586, la cual debe realizarle una operación de cadera a su hija.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Estela Heredia, DNI 14.578.586.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Sra. Estela Heredia, DNI 14.578.586.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondiente, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359484 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 138 / 2021**

**VISTO:** El fallecimiento del Dr. Jorge Babusci, actual Secretario de Salud de la Municipalidad de La Cumbre y Director del Hospital Municipal "Dr. Oscar Vignaroli" de nuestra localidad, ocurrido el día 31 de Diciembre de 2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con gran dolor nos toca despedir por sobre todo a una gran persona y un gran profesional, que se destacó y destacara por siempre por su generosidad, su humildad y su incansable trabajo por y para nuestra comunidad. Lo recordaremos por su labor profesional, defensor de la salud pública, por su grandiosa labor en tiempos de pandemia, siempre dispuesto a tender una mano y ser el nexa necesario para llevar adelante las campañas de prevención, cuidado y vacunación de toda nuestra población.

El Dr. Babusci ocupó importantes cargos en nuestro País a lo largo de su extensa trayectoria. Fue Concejal de nuestra localidad, Presidente de este Honorable Cuerpo, Subdirector del Hospital Santa María de nuestra Provincia, Director del Hospital Posadas de la Provincia de Buenos Aires, Diputado Provincial de Córdoba, Ministro de Salud Pública de la Provincia de Tucumán y, más recientemente Director de nuestro Hospital Municipal "Dr. Oscar Vignaroli" y Secretario de Salud AD HONOREM de nuestra localidad La Cumbre, ocupándose denodadamente por la salud de todo nuestro pueblo.

Es irremediable la pérdida de esta Gran Persona y, Profesional de la Medicina que dedicó su vida al fortalecimiento de la salud Pública y sus instituciones, con abnegación y profundo compromiso, por ello el Departamento Ejecutivo Municipal quiere honrarlo por su eximia contribución e interés para con nuestra localidad y, consecuentemente, declarar duelo en el ámbito municipal, ofreciendo su máximo respeto a nuestro gran amigo y compañero Jorge Babusci y su familia.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLÁRESE Duelo en el ámbito de la Municipalidad de La Cumbre los días 31 de Diciembre de 2021 y 1 y 2 Enero de 2022, en virtud del fallecimiento del Dr. Jorge Babusci por las razones expuestas en los considerandos del presente. En consecuencia dispóngase izar la bandera a media asta en los edificios municipales y lugares públicos por dicho plazo.-

**Artículo: 2°** INVITASE a las instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, Instituciones, Asociaciones, clubes y demás entidades que tienen su sede en nuestra localidad a adherirse al duelo municipal dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.-

**Artículo: 3°** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359489 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 1 / 2022**

**VISTO:** El Decreto Provincial 1/22 del 03.01.2022; Los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional; las Decisiones

Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional; la Ley Provincial Nº 10.690 y los Decretos dictados por el Gobierno Provincial; Ley 8102;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante los numerosos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional Nº 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que a través de la Ley Nº 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional, como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país. Que el 30 de septiembre de 2021, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 678/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31 de diciembre del 2021, inclusive. Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio del 2021 fijó, y adecuó sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021, 1440/2021, 1546/2021 y 1589/2021; que fueron adheridas a su tiempo por el Gobierno Municipal, medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que en contexto epidemiológico actual, según lo aconsejan las autoridades sanitarias, resulta necesario disponer la prórroga de las medidas de prevención en vigencia, con las adecuaciones que se indican en este acto; ello, a efectos de proteger la salud pública, contener la transmisión del virus y evitar un aumento excesivo de la ocupación de camas críticas en el sistema de salud.

Que el Municipio de La Cumbre ha adherido a todas las normas e instrumentado otra en pos de su autonomía municipal y de acuerdo a la realidad sanitaria local. Por ello, este Departamento Ejecutivo considera oportuno y pertinente adherir a las normas dictadas por el Gobierno Provincial con el único objetivo de cuidar la salud de las personas que habitan y/o visitan nuestra localidad y evitar la propagación del virus en sus diferentes cepas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1º** El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad al Decreto Provincial 1 del 03.01.2022 que PRORROGA, en todo el territorio

de la Provincia de Córdoba, a partir del 4 de enero de 2022 y hasta el 19 de enero de 2022, inclusive, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia.

**Artículo: 2º** HABILÍTANSE, conforme a los protocolos que al efecto determine la autoridad sanitaria, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones del Pase Sanitario Covid-19 establecido por Decreto Nº 1546/2021, adherido también por este Municipio de La Cumbre mediante Decreto 134/2021 y, para el caso de corresponder, las siguientes actividades:

a) Actividades religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) o el aforo establecido por el área de Bromatología de la Municipalidad, el que resulte menor.

b) Viajes de jubilados -con esquemas completos de vacunación 14 días previos al viaje-, egresados y principales de estudiantes o similares; los participantes deberán realizarse un test de antígeno COVID-19 previo, con no más de 48 horas de anticipación, y uno posterior al viaje.

c) Las actividades de Boliches, Discotecas, Bailes, Salones de Eventos, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%) o el aforo establecido por el área de Bromatología de la Municipalidad, el que resulte menor. El horario de funcionamiento de esta actividad podrá extenderse hasta las tres horas (03:00 hs.).

d) Los eventos masivos, tales como Festivales, Recitales y Conciertos, que fueran habilitados por el Municipio, bajo protocolos y normas específicas que se dicten al efecto y conforme la realidad sanitaria vigente al momento de la celebración del mismo.

e) Shoppings, Centros Comerciales y Galerías, con un aforo de hasta el ochenta por ciento (80%), o el aforo establecido por el área de Bromatología de la Municipalidad, el que resulte menor, hasta las veintidós horas (22:00 hs.) de cada día.

f) Locales Gastronómicos y Bares, con el aforo que les fuera establecido por el Área de Bromatología Municipal, manteniéndose las medidas vigentes respecto que no pueden permanecer personas paradas hubiere espectáculo o no, y un aforo de hasta el cien por ciento (100%) en espacios abiertos, conforme la realidad sanitaria vigente al momento de la celebración del mismo; todo, hasta las tres horas (03:00 hs.) de cada día.

g) Los eventos deportivos deberán ser habilitados en las circunstancias y condiciones que determine la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y el Área de Deportes local.

h) Las reuniones sociales y familiares de hasta cuarenta (40) personas a realizarse en domicilios y/o espacios afines (vgr. S.U.M., quinchos de uso común, etc.), hasta las tres horas (03:00 hs.); siempre con los cuidados pertinentes, en especial manteniendo la ventilación cruzada en ambientes cerrados.

**Artículo: 3º** RATIFÍCASE la restricción de la circulación de personas entre las cuatro horas (04:00 hs.) y las seis horas (06:00 hs.) de cada día, exceptuando a quienes se encuentren debidamente autorizados para realizar actividades esenciales.

**Artículo: 4º** RATIFÍCASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, tanto en ambientes cerrados como abiertos, en los términos de

los protocolos actualmente vigentes. Los comercios no deberán atender a aquellas personas que se presenten sin barbijo.

**Artículo: 5°** HAGASE SABER a la población en general y a aquellas personas que visiten nuestra localidad que el no acatamiento de las medidas sanitarias y protocolos vigentes traerá aparejado la aplicación de severas sanciones de multas y/o clausuras según el caso.

**Artículo: 6°** PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359498 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 87 / 2021

**VISTO:** La solicitud de la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067, para solventar gastos que surgen de una difícil situación parti-

cular y personal de salud que involucra a su hija, Lucente Milagro.-

### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°** OTORGUESE una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) a la Sra. MIRASOLA, MARIELA SOLEDAD, DNI 27.940.067.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 359774 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### DECRETO N° 041/2021

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1905/1906/1907/1908/1909/1910/1912/1913y1914 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1905/06/07/08/09/10/11/12/13 y14/2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 27 de Abril de 2021

1 día - N° 359036 - s/c - 18/01/2022 - BOE

### DECRETO N°042-2021

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.



Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°)** DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Abril del año 2021 de veintinueve mil noventa y cinco (\$29.095).

**Art.2°)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Abril de 2021 por la suma de dos mil seiscientos cuarenta (\$2.860).

**Art. 2°)** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

**Art. 3°)** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 de Mayo de 2021-

1 día - N° 359037 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 043-2021**

**VISTO:** El expediente municipal de contrato de locación de servicios: Municipalidad de Luque – Cooperativa de Trabajo Progresar LTDA.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de contribuir en políticas que generen soluciones al problema de la crisis social, que se encuentra agudizada por la falta de trabajo y los altos índices de desocupación.

Que, frente a los cambios estructurales del mercado laboral y el grave problema del desempleo, las cooperativas de trabajo pueden desempeñar un rol cada vez más importante, al facilitar y acercar el trabajo a grupos o sectores con especiales obstáculos para acceder al mismo.

Que en ese marco el 01/03/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal celebró un convenio de locación de servicios con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA CUIT 33-72705215-9 representada por su Sr. Presidente Gómez Jonathan Emanuel DNI N° 33.629.232, desde el 01/03/2021 al 30/06/2021 para de los siguientes servicios: reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias; fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial; mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados; actividades inherentes a la construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquella o de infraestructura.

Que el referido convenio fue aprobado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza n°1913/2021.

Que obra en el expediente administrativo certificado de servicios prestados por la Cooperativa a favor de la Municipalidad por un total de 1600

horas durante el mes de marzo en el corralón municipal.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 que regula el régimen de contratación municipal para el ejercicio 2021 estableciéndose la autorización de contratación directa por las demás cláusulas previstas en el artículo 110° de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, que en su inciso 8 – contiene las contrataciones con Entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, Entidades de Bien Público y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes, revisando el locador esta última condición.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la contratación directa conforme lo dispuesto en el art. 68 inc. 3 de la Ordenanza presupuestaria n°1185/2020 y en el art. 110° inc. 8 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 7631, con la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LTDA CUIT 33-72705215-9, en concepto de locación de servicios, reconociéndose la efectiva prestación de un total de 1600 horas durante el mes de marzo de 2021.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS 05/100 (\$457.023,05) que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago de factura n°0001-00000001 emitida con fecha 05/05/2021.

**Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 05 de Mayo de 2021.

2 días - N° 359038 - s/c - 19/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 044/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1915/1916/1917 y1918 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1915/1916/1917 y1918 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.



Departamento Ejecutivo, Luque, 11 de Mayo de 2021

1 día - Nº 359039 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 045-2021

**Visto:** La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA

**Art. 1°:** Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

#### PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.02.05 Materiales para conservación		
1,172,676.74	300,000.00	1,472,676.74
1.1.02.18 Junta de defensa Civil		
378,135.60	100,000.00	478,135.60
1.1.03.02 Pasajes, fletes y acarreos		
866,884.80	200,000.00	1,066,884.80
1.3.01.02.03.02 Gastos culturales		
772,620.00	300,000.00	1,072,620.00
1.3.01.02.03.05 Subsidios educativos no formal		
294,000.00	500,000.00	794,000.00
1.3.01.02.03.10 Fondo para mantenimientos de escuelas		
3,242,400.00	600,000.00	3,842,400.00
2.1.01.01 Herramientas y maquinarias		
7,022,815.85	600,000.00	7,622,815.85
31.1.02 Retención 4% aporte APROSS		
1,932,327.36	600,000.00	2,532,327.36
3,200,000.00		

#### PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado
1.1.02.01 Combustibles y lubricantes		
8,661,631.00	600,000.00	8,061,631.00
1.3.01.02.03.12 subsidios varios		
775,220.40	650,000.00	125,220.40
1.3.01.03 Crédito adic p/ref partidas		
750,000.00	750,000.00	0.00
2.1.01.05 Otros de capital		
3,996,675.00	600,000.00	3,396,675.00

31.01.01 Retención 18% aport jubilatorio  
13,890,011.02 600,000.00 13,290,011.02  
3,200,000.00

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 11 mayo de 2021

1 día - Nº 359040 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 046-2021

**VISTO:** La Ordenanza n°1918/2021 y su decreto de promulgación n°44/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que a los fines de dar ejecución al convenio por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 entre el Gobierno de la Nación y la Municipalidad aprobado por Ordenanza n°1914/2021, con un presupuesto municipal estimado de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) el que se compondría por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.434.536) de financiamiento girada por parte del Gobierno Nacional, y el saldo con más el aporte de la Municipalidad por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.565.464).

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el Concurso de Precio.

Que asimismo, se efectuó publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del Concurso de Precio con fecha 14/05/2021 y 17/05/2021.

Que en el pliego de contratación se estableció que el día 21/05/2021 se procedería a la apertura de las ofertas del concurso de precio, habiéndose recibido un total de dos ofertas. La primera de COOP. SERV. PÚB. Y

SOCIALES LUQUE LTDA por una cotización de \$4.516.910,40 y la segunda de MARCHISONE SA con una cotización de \$3.982.032,00.

Que analizadas por los organismos técnicos ambas ofertas, se observa que la cotización de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA supera el monto del presupuesto oficial estimado, en tanto que la firma MARCHISONE SA ha cotizado por un precio menor y por debajo del presupuesto oficial por lo que corresponde adjudicar la compra a MARCHISONE SA por la suma de \$3.982.032,00 conforme lo dispuesto por el art. 65 la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** ADJUDÍCASE la contratación por concurso de precio n° 02/2021 (ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE") conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1885/2020, para la compra de 480m3 de hormigón a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS (\$3.982.032,00), conforme cotización presentada que en Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese una vez emitidas las facturas al efecto.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es MARCHISONE SA, e igualmente a la firma COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA agradeciéndoles la participación en el presente concurso de precios, conforme lo estatuido en el pliego de condiciones.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 26 de Mayo de 2021.

1 día - N° 359041 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°047-2021**

**VISTO:** El próximo aniversario de natalicio número cien a cumplir por la vecina Sra. María Dora Elisa Fuentes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la vecina Sra. María Dora Elisa Fuentes DNI 07.150.011 con domicilio en calle Mendoza N°1144 en la localidad de Luque nacida conforme documentación municipal el 1 de Junio de 1921, alcanzará próximamente la edad de cien años de edad.

Que las personas mayores tienen una importante actividad contributiva para la comunidad y es el caso de la Sra. Fuentes que ha vivido, y sigue viviendo, con la misma pasión y compromiso de siempre, constituyéndose en un verdadero ejemplo de mujer de bien para todos, que debe ser llevado a conocimiento de las generaciones futuras.

Que los valores que representa la Sra. María Dora Elisa Fuentes y los aportes que ha realizado a la comunidad motivan que sea declarada como ciudadana ilustre en la localidad de Luque.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declarar a la Sra. María Dora Elisa Fuentes DNI 07.150.011 como "CIUDADANA ILUSTRE" de la localidad de Luque con motivo de cumplir cien años de edad.

**Artículo 2°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 27 de Mayo de 2021.

1 día - N° 359042 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 048/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1919 y 1920 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1919 y 1920 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 27 de Mayo de 2021

1 día - N° 359043 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°049-2021**

**Y VISTO:** La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Isaguirre Leonela, DNI 35.638.050 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación vulnerabilidad que atraviesa;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Lic., en Trabajo Social Astrada Sabrina – MP 3047 confecciona un informe socioeconómico con fecha 18 de mayo de 2021 en el que se detalla la situación por la que está atravesando el peticionario;

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la beneficiaria no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2021;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º).**- OTÓRGASE un subsidio de pesos diez mil(\$ 10.000) por única vez a la beneficiaria a los fines de poder hacer frente a los gastos que se mencionan en el informe socioeconómico.

**Art. 2º).** IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-12 del Nomenclador de Gastos.

**Art. 3º).**- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 4º).**- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 28 de Mayo de 2021

1 día - Nº 359044 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°050-2021**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta Nº 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta Nº 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Acta Nº 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza Nº 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo Nº 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta Nº 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza Nº 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nº 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º)** DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Mayo del año 2021 de veintinueve mil noventa y cinco (\$29.095).

**Art.2º)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Mayo de 2021 por la suma de tres mil ciento ochenta (\$3.180).

**Art. 2º)** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 04 de Junio de 2021-

1 día - Nº 359045 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 051/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas Nº 1921 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1921 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 08 de Junio de 2021

1 día - Nº 359046 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 052-2021**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por el señor Ruben Eichinger, DNI Nº20.790.266, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 00747 desde la cuota 012/1999 hasta la cuota 12/2015 y la prescripción de las cuentas de Contribución por mejoras número 04045 y 08135;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los cinco (5) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza 1917-2021).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 00747, al período 012/1999 hasta la cuota 12/2015 y las cuentas 04045 y 08135 de

Contribución por mejoras;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°).**- DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, Cuenta Nro. 00747 cuyo titular es Clavero Maria Gaité de, por el período 012/1999 al 12/2015 y las cuenta 04045 y 08135 de Contribución por mejoras.

**Art. 2°).**- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3°).**- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 08 de Junio de 2021.

1 día - N° 359047 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 053/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1922, 1923 y 1924 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1922, 1923 y 1924 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 15 de Junio de 2021

1 día - N° 359048 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 054/2021**

**Y VISTO:** La nota remitida por el Director del Centro de Salud, Dr. Gerardo Raúl RANCIGLIO, por la que solicita se le instrumente su licencia por maternidad a la Señora Maura Elizabeth GULLINO, D.N.I .N° 32.079.788, desde el día 08/06/2021 hasta el día 05/09/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE corresponde proceder a otorgar la licencia prevista de manera expresa en el Estatuto del Personal Municipal de Luque;

Por ello y lo dispuesto por normas legales citadas y artículo 49 inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE licencia por maternidad a la Señora Maura Elizabeth GULLINO, D.N.I .N° 32.079.788, desde el día 08/06/2021 hasta el día 05/09/2021;

**Art. 2°).**- EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3°).**- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 22 de Junio de 2021.-

1 día - N° 359049 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 055/2021**

**VISTO:** La Ordenanza n° 1924/2021 y su decreto de promulgación n°053/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que se estableció en el convenio que el costo de la obra ascendería a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$12.172.680), respecto del cual el Gobierno Nacional, se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), quedando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.260.438) a cargo de la Municipalidad.

Que a los fines de dar ejecución al convenio por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 en el que Gobierno Nacional aportó la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.434.536), y la Municipalidad la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.565.464).

Que estando con la obra mencionada ya iniciada y para evitar que la misma se paralice con los mayores costos que eso generaría se requirió llevar adelante una nueva contratación para la compra de los materiales para la obra, concretamente de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón, haciéndose una estimación oficial de presupuesto para esta etapa de una suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Que dicha suma se compone de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.694.974) de aporte Municipal y el saldo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026) a cargo del Gobierno Nacional.

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el Concurso de Precio.

Que en base a ello por Ordenanza nº 1924/2021 el Concejo Deliberante aprobó el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios nº 03/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 entre el Gobierno de la Nación y la Municipalidad aprobado por Ordenanza nº1914/2021

Que asimismo, se efectuó publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del Concurso de Precio con fecha 17/06/2021 y 18/06/2021.

Que en el pliego de contratación se estableció que el día 25/06/2021 se procedería a la apertura de las ofertas del concurso de precio, habiéndose recibido un total de dos ofertas. La primera de MARCHISONE SA con una cotización de \$3.729.915 y la segunda de la COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA por una cotización de \$3.964.630,50

Que analizadas por los organismos técnicos ambas ofertas, se observa que la cotización de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA supera el monto del presupuesto en comparación a la cotización de la firma MARCHISONE SA que ha cotizado por un precio por lo que corresponde adjudicar la compra a MARCHISONE SA por la suma de \$3.729.915 conforme lo dispuesto por el art. 65 la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** ADJUDÍCASE la contratación por concurso de precio nº 03/2021 (ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE") conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal nº1885/2020, para la compra de 450m3 de hormigón a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$3.729.915), conforme cotización presentada que en Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

**Artículo 2º:** APRUEBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago una vez emitidas las facturas al efecto.

**Artículo 3º:** NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es MARCHISONE SA, e igualmente a la firma COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA agradeciéndoles la parti-

cipación en el presente concurso de precios, conforme lo estatuido en el pliego de condiciones.

**Artículo 4º:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 28 de junio de 2021

1 día - Nº 359050 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO Nº 056/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas Nº 1925, 1926, 1927 y 1928 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1925, 1926, 1927 y 1928 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 29 de Junio de 2021

1 día - Nº 359051 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO Nº 057-2021**

**Visto:** La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
DECRETA**

**Art. 1º:** Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

**PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS**

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.02.02 Adq de rep en gral		
983,571.72	300,000.00	1,283,571.72
1.1.02.05 Materiales para conservacion		
1,472,676.74	150,000.00	1,622,676.74
1.1.02.18 Junta de defensa Civil		
478,135.60	200,000.00	678,135.60



1.1.03.02 Pasajes, fletes y acarreos			
1,066,884.80	150,000.00		1,216,884.80
1.3.01.02.01.04 Asistencia profesional y Accion social			
4,088,674.08	2,000,000.00		6,088,674.08
1.3.01.02.02.01 Asistencia social			
3,010,494.96	800,000.00		3,810,494.96
1.3.01.02.03.02 Gastos culturales			
1,072,620.00	200,000.00		1,272,620.00
1.3.01.02.03.10 Fondo para mantenimientos escuelas			
3,842,400.00	500,000.00		4,342,400.00
1.3.01.02.03.11 Fondo para mantenimientos de moviles y edif. Polic			
82,620.00	100,000.00		182,620.00
2.1.01.04 Equipamiento urbano			
6,298,160.00	1,200,000.00		7,498,160.00
2.1.02.02.01 Pavimentacion de calles			
8,415,000.00	8,000,000.00		16,415,000.00
			13,600,000.00

**PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS**

Presupuesto	Disminución	Rectificado	
1.1.03.01 Elec., gas agus en edif munic			
4,299,491.28	1,000,000.00	3,299,491.28	
1.3.01.02.02.05 Asistencia social comunitaria			
13,598,100.00	3,000,000.00	10,598,100.00	
1.3.01.02.03.01 Fiesta Nacional de la familia piemontesa			
3,350,000.00	400,000.00	2,950,000.00	
2.1.02.02.03 Obra Av San Martin e Ignacio Luque			
4,215,090.00	4,000,000.00	215,090.00	
2.1.01.06 Equipos para el centro de salud			
2,428,875.00	1,200,000.00	1,228,875.00	
2.1.02.02.09 Construccion de viviendas plan 13 viv			
8,799,036.67	2,000,000.00	6,799,036.67	
2.2.01.09 Fondo de financiamiento gas natural			
2,037,232.00	2,000,000.00	37,232.00	
			13,600,000.00

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 29 de junio 2021

1 día - N° 359052 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°058-2021**

**Y VISTO:** La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Cabrera Cristina del Carmen, DNI 26.842.894 con domicilio en Av. Maipú 431 de nuestra localidad a fin de colaborar con la difícil situación vulnerabilidad que atraviesa;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Lic., en Trabajo Social Gonzalvez Mariela – MP 20-0817 confecciona un informe socioeconómico con fecha 29 de Junio de 2021 en el que se detalla la situación por la que está atravesando el peticionante;

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la beneficiaria no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2021;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°).- OTÓRGASE** un subsidio de pesos quince mil (\$ 15.000) por única vez a la beneficiaria a los fines de poder hacer frente a los gastos que se mencionan en el informe socioeconómico.

**Art. 2°).- IMPÚTESE** a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-12 del Nomenclador de Gastos.

**Art. 3°).- EL** presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 4°).- COMUNÍQUESE,** hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 29 de Junio de 2021

1 día - N° 359053 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 059-2021**

**VISTO:** La necesidad de compra de materiales para realizar dársenas en la Avda. Santa Fe.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN

Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que no se previó dentro del marco del referido convenio y de las obras incluidas la construcción de dársenas para la avenida, las cuales son necesarias para el estacionamiento sobre el parque.

Que en virtud de ello, la Municipalidad va a llevar adelante la obra de su construcción para lo cual requiere la adquisición de materiales, concretamente de 240m3 de hormigón H17 y para ello realizó invitaciones para ofertar a diversas empresas, estableciéndose que la apertura de sobres se haría el 28/06/2021.

Que se presentaron un total de dos ofertas de materiales. La primera de MARCHISONE SA con una cotización de \$1.895.256 y la segunda de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA por una cotización de \$1.818.703,20.

Que analizadas por los organismos técnicos ambas ofertas, se observa que la cotización de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA es menor en el monto del presupuesto en comparación a la cotización de la firma MARCHISONE SA que ha cotizado por un precio más alto, por lo que corresponde adjudicar la compra a la COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA por la suma de \$1.818.703,20.

Que respecto al régimen de contratación en base al importe de la misma corresponde sea encuadrada en lo dispuesto en el art. 68 inc. a de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, en cuanto autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa "Cuando el monto de la operación no exceda de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por las partidas de presupuesto vigente"

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** ADJUDÍCASE por contratación directa conforme al art. 68 inc. a de la Ordenanza municipal n°1885/2020, la compra de 240m3 de hormigón H17 para la construcción de dársena en la Avenida Santa Fe a favor de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA CUIT 30-54573385-0 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 20/100 (\$1.818.703,20.), conforme cotización presentada que en Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

**Artículo 2°:** APRUEBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago una vez emitidas las facturas al efecto.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA, e igualmente a la firma MARCHISONE SA agradeciéndoles la participación en el presente concurso de precios, conforme lo estatuido en el pliego de condiciones.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 30 de Junio de 2021

1 día - N° 359054 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 060-2021**

**VISTO:** La necesidad de completar la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Avda. Santa Fe"

**Y CONSIDERANDO:**

Que el convenio CONVE-2019-107367072- -APN-SSCOPF#MI tiene estipulado un plazo de obra de dos meses, desde el inicio de la misma.

Que a la fecha la obra tiene un avance físico de 23,88%.

Que el desembolso del anticipo inicial se obtuvo el día 13 de abril de 2021.

Que al ser una obra que requiere de buenas condiciones climáticas, el avance mismo ha sufrido dilataciones por el constante mal tiempo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** AMPLIESE el plazo de obra en 2 meses más desde el plazo estipulado en el convenio original, modificándose el plan de trabajo a 4 meses.

**Artículo 2°:** ESTABLECER como nueva fecha de finalización de obra 21 de octubre de 2021

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración Cr. Matias Bazan.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 05 de Julio de 2021

1 día - N° 359055 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N°061-2021**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta Nº 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza Nº 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nº 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º)** DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Junio del año 2021 de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 50/100 (\$43.642,50).

**Art. 2º)** DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Junio de 2021 por la suma de un mil seiscientos (\$1600).

**Art. 2º)** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

**Art. 3º)** COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 13 de Julio de 2021-

1 día - Nº 359056 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO Nº 062/2021**

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas Nº 1929, 1930, 1931 y 1932 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1929, 1930, 1931 y 1932 de 2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 13 de Julio de 2021

1 día - Nº 359057 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO Nº 063-2021**

**Y VISTO:** La Ordenanza nº1923/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE por la Ordenanza referida anteriormente la Municipalidad de Luque dispuso realizar una obra de Pavimento en el marco de la normativa municipal vigente en la calle Av. Santa Fe, entre Jujuy y Corrientes.

QUE en el art. 3 de la referida Ordenanza se autorizó la contratación del Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras conforme art. 68 inc. c de la Ordenanza Presupuestaria Nº 1885/2020.

QUE con motivo de la referida autorización del Concejo Deliberante con fecha 16/06/2021 se procedió por parte del Intendente municipal a suscribir un convenio de locación de servicios con el Civil Oscar A. Brondino en virtud del cual el profesional tomó a su cargo el desarrollo de las siguientes tareas:

- Proyecto de las obras de "Pavimentación calles de radio urbano", en la modalidades de Pavimento completo en HºSº entre cordones cunetas existente según ordenanza 1923/2021.
- Conducción Técnica de las obras de "Pavimentación calles de radio urbano", en la modalidades de pavimento completo en HºSº entre cordones cunetas existentes, según ordenanza 1923/2021, a ejecutarse en las calles que continuación se detallan, las que se ejecutaran en los tiempos que la Municipalidad determine y podrán ser modificadas a solo criterio de la Municipalidad: Santa Fe entre Jujuy y Catamarca
- Cómputo métrico, análisis de precio y presupuesto de las obras a ejecutarse en esta etapa.

QUE en retribución por las mismas se convino que los honorarios correspondientes a las tareas mencionadas sean el 9% del valor del m2 de pavimento de hormigón simple a ejecutarse de acuerdo a la planilla de costos que rija para cada tipo de obras y calles, correspondiendo el 4,00% a la etapa de proyecto y el 5,00% a las tareas de Conducción de Obra.

QUE en virtud de lo anterior corresponde aprobar el referido convenio y autorizar el pago de los honorarios correspondientes al profesional.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1º).**- APRUÉBESE el convenio de locación de servicios profesionales celebrado a los 16 días del mes de Junio de 2021 entre el Sr. Intendente Municipal Lucas German Valiente y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Diego Dario Viano con el Ing. Civil Oscar Alberto Brondino Matrícula Profesional 2586, conforme art. 68 inc. a y c de la Ordenanza 885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el que en Anexo forma parte integrante del presente dispositivo legal.

**Art. 2º).**- APRUÉBASE el gasto dispuesto en el referido convenio y en consecuencia autorizase el pago de la factura nro. 77 del 19/07/2021 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS CON 76/100 (\$ 473.076,76) e imputese el mismo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Art. 3º).**- COMUNÍQUESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas Municipal y con posterioridad al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 21 de Julio de 2021

1 día - N° 359058 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N° 064-2021**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por el señor Jose Eduardo Molina, DNI N°21.513.983, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 00215 desde la cuota 005/2009 hasta la cuota 12/2015;

### **Y CONSIDERANDO:**

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los cinco (5) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza 1917-2021).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 00215 al período 005/2009 hasta la cuota 12/2015;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### **EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA**

**Art. 1°).-** DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, Cuenta Nro. 00215 cuyo titular es Jose Eduardo Molina, por el período 005/2009 al 12/2015.

**Art. 2°).-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3°).-** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 22 de Julio de 2021.

1 día - N° 359059 - s/c - 18/01/2022 - BOE

## **DECRETO N° 065-2021**

**VISTO:** La Ordenanza n° 1932/2021 y su decreto de promulgación n°062/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26/11/2019 la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública dependiente del Ministerio Del Interior, Obras Públicas y Vivienda representada por el Señor Subsecretario Lic. Ricardo Raúl Delgado y la Municipalidad de Luque representada por el Señor Intendente Lucas Germán Valiente celebraron un CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en la localidad de Luque, el cual fue aprobado por Ordenanza n°1914/2021.

Que el convenio tiene como finalidad la pavimentación de la calle Santa Fe a lo largo de todo su recorrido (8 cuadras), entre las calles Jujuy y Rivadavia, mejorando las condiciones de tránsito entre los sectores Este y Oeste de la localidad.

Que se estableció en el convenio que el costo de la obra ascendería a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$12.172.680), respecto del cual el Gobierno Nacional, se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del costo de la misma, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$7.912.242), quedando el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) restante, es decir la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.260.438) a cargo de la Municipalidad.

Que por Ordenanza n°1918/2021 se aprobó el llamado para una primera compra de materiales de una cantidad aproximada de 480m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 02/2021), en el que Gobierno Nacional aportó el saldo indicado anteriormente, y la Municipalidad la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.565.464).

Que por Ordenanza n°1924/2021 se aprobó el llamado para una segunda compra de materiales de una cantidad de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 03/2021), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) componiéndose esa suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.694.974) de aporte Municipal y el saldo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTISEIS (\$1.305.026) a cargo del Gobierno Nacional, cuyo pago fue adelantado, con fondos municipales a los fines de lograr la contratación, debiendo oportunamente dichos fondos municipales reintegrarse, luego que el Gobierno Nacional gire los fondos públicos estatales por él comprometido.

Que estando con la obra mencionada ya iniciada y para evitar que la misma se paralice con los mayores costos que eso generaría se requirió llevar adelante una nueva contratación para la compra de los materiales para la obra, concretamente de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón, haciéndose una estimación oficial de presupuesto para esta etapa de una suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000).

Que el pago dicha suma será efectuada con fondos comprometidos a cargo del Gobierno Nacional, pero en virtud de aún los mismos no haber sido transferidos, se ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a adelantar con fondos municipales dicha suma, la que luego será reintegrada al tiempo que el Gobierno de Nación gire los fondos comprometidos contractualmente

Que conforme lo estatuido por el art. 65 de la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021, el régimen de contratación que corresponde seguirse en base a la suma indicada anteriormente es el Concurso de Precio.

Que en base a ello por Ordenanza n° 1932/2021 el Concejo Deliberante aprobó el pliego de condiciones para adquisición de materiales de una cantidad aproximada de 450m3 de hormigón por concurso de precios (concurso de precios n° 04/2021) para obra de "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE" en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN celebrado con fecha 26/11/2019 entre el Gobierno de la Nación y la Municipalidad aprobado por Ordenanza n°1914/2021

Que asimismo, se efectuó publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del Concurso de Precio con fecha 15 de Julio 2021

Que en el pliego de contratación se estableció que el día 23/07/2021 se procedería a la apertura de las ofertas del concurso de precio, habiéndose recibido un total de dos ofertas. La primera de la COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA por una cotización de \$4.469.615,37 y la segunda de MARCHISONE SA con una cotización de \$3.778.920.

Que analizadas por los organismos técnicos ambas ofertas, se observa que la cotización de COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA su-



para el monto del presupuesto en comparación a la cotización de la firma MARCHISONE SA que ha cotizado por un precio por lo que corresponde adjudicar la compra a MARCHISONE SA por la suma de \$3.778.920. conforme lo dispuesto por el art. 65 la Ordenanza 1885/2020 de Presupuesto para el ejercicio 2021.  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** ADJUDÍCASE la contratación por concurso de precio n° 04/2021 (ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE SANTA FE") conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1885/2020, para la compra de 450m3 de hormigón a favor de MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9 por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$3.778.920.), conforme cotización presentada que en Anexo forma parte del presente dispositivo legal.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en el artículo anterior que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago una vez emitidas las facturas al efecto.

**Artículo 3°:** NOTIFÍQUESE el presente decreto a la firma que ha resultado adjudicada, esto es MARCHISONE SA, e igualmente a la firma COOP. SERV. PÚB. Y SOCIALES LUQUE LTDA agradeciéndoles la participación en el presente concurso de precios, conforme lo estatuido en el pliego de condiciones.

**Artículo 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 26 de Julio de 2021.

1 día - N° 359060 - s/c - 18/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 068-2021**

**Y VISTO:** La solicitud presentada por la señora Berridi Graciela, DNI N°18.646.190, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 00929 desde la cuota 012/1999 hasta la cuota 12/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los cinco (5) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza 1917-2021).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 00929 al período 012/1999 hasta la cuota 12/2015;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE  
DECRETA**

**Art. 1°).**- DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, Cuenta Nro. 00929 cuyo titular es Berridi Graciela y Elena, por el período 012/1999 al 12/2015.

**Art. 2°).**- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

**Art. 3°).**- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 28 de Julio de 2021.

1 día - N° 359063 - s/c - 18/01/2022 - BOE

